



# BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Martes 20 de Mayo de 2014

Número 5.366

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.347.-** Aprobación inicial del Mapa Estratégico de Ruido y Plan de Acción que desarrolla.

**1.358.-** Bases de la convocatoria de los campamentos infantil y juvenil 2014.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.360.-** Permisos retribuidos para los trabajadores con mera condición de electores y para los que tengan la condición de Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores y Aproderados.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.328.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes sobre Renta Básica de Emancipación.

**1.329.-** Notificación a todas aquellas personas interesadas en el expediente 9636/09 y a D. Fernando Muñoz Benítez, sobre resolución de contrato de arrendamiento.

**1.330.-** Notificación a D. Bilal El Chablab, relativa a expediente sancionador por la infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

**1.331.-** Notificación a D. Khamlich Mohamed, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

**1.332.-** Notificación a D. Hamdach Mohamed, relativa al expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

**1.333.-** Notificación a D. Chatki Alhassan, relativa al expediente sancionador por la infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

**1.334.-** Notificación a D. Al Hazzat El Eyachi, relativa al expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

**1.335.-** Notificación a D. Arafa Oulad Abdeuahed, relativa al expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

**1.336.-** Notificación a D. Charradi Abbas, relativa al expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

**1.337.-** Notificación a D. Omas Rouaz, relativa al expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

**1.338.-** Notificación a D. Mohamed Bernali, relativa al expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

**1.339.-** Notificación a D. Mustapha Mansouri, relativa al expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

**1.340.-** Notificación a D. Said Ahmed Mizzián, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

**1.341.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Zhora Chaaara Chaaara, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

**1.342.-** Notificación a D. Chatki Alhassan, relativa al expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

**1.343.-** Notificación a D. Abdelah Abdesselam Mohamed, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

**1.344.-** Notificación a D. Karim Oulad Taib, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

**1.348.-** PROCESA.- Concesión de subvención a Petranis Ceuta S.L., en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

**1.349.-** PROCESA.- Concesión de subvención a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Sepúlveda Alonso, en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

**1.350.-** PROCESA.- Concesión de subvención a Casa Ros S.A., en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

**1.351.-** PROCESA.- Concesión de subvención a D. Juan Carlos Rivas Requena, en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

**1.352.-** PROCESA.- Concesión de subvención a Electrónica Valero S.L., en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

**1.353.-** PROCESA.- Denegación de subvención a D. José Antonio García Pastor, en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

**1.354.-** PROCESA.- Denegación de subvención a Academia de Conductores y Servicios de Ceuta S.L., en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

**1.355.-** PROCESA.- Denegación de subvención a Electricidad Fontalba y Guerrero S.L., en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

**1.356.-** PROCESA.- Denegación de subvención a Ismoabi S.L., en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

**1.365.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a bajada definitiva por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes.

**1.366.-** PROCESA.- Corrección de errores del anuncio n.º 1274 publicado en el B.O.C.CE. 5364 de 13-5-2014, relativo a la aprobación provisional de valoraciones y subvenciones para "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema 2.08 Transformación Contratos Temporales P.O 2007-13

**1.367.-** PROCESA.- Corrección de errores del anuncio n.º 1278 publicado en el B.O.C.CE. 5364 de fecha 13-5-2014, relativo a la aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema 2.08 Autoempleo P.O. 2007-13.

## **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**1.325.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

**1.359.-** Notificación a D. Abdeslam Amar Mohamed Ali, relativa al expediente 51/1008488-M/02.

## **Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta**

**1.363.-** Notificación a D. Abdelaziz Rey Yani Harrandou, relativa a expediente de declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

**1.364.-** Notificación a D. Mohamed Abderrahaman Mustafa, relativa a expediente de declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de lo Social**  
**Número Uno de Ceuta**

**1.326.-** Notificación a D. Abdeslam El Edrisi Stitu, relativa al Expediente 384/2013 Trabajos en Beneficios de la Comunidad.

**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Seis de Ceuta**

**1.345.-** Notificación a D. Mounir Kourrani y a D.ª Houda Khaldan, relativa a Juicio de Faltas Inmediato 21/2014.

**Juzgado de Vigilancia Penitenciaria**  
**Número Uno de Ceuta**

**1.327.-** Notificación a Sebta Paloma Blanca S.L., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 13/2014.

**ANUNCIOS**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.346.-** I.C.D.- Devolución de aval a D. Sergio Aguilera Luna por el servicio de Musculación y Fitnes en actividades del Instituto Ceutí de Deportes, en expte. cont/2013/55.

**INFORMACION**

PALACIO DE LA ASAMBLEA: .....Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  
 - Administración General.....Horario de 9 a 13,45 h.  
 - Registro General e Información ..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.  
 - Día 3 de mayo.....Horario de 9 a 13 h.  
 - Fiestas Patronales .....Horario de 10 a 13 h.  
 - Días 24 y 31 de diciembre .....Horario de 9 a 13h.  
 ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
 - Importación.....Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
 - I.P.S.I.....Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: .....Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: .....Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: .....<http://www.ceuta.info>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.325.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar a los interesados/as en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número	Apellidos y Nombre
51/018-J/03 2º REQ.	BUXTA LESAUDI, FATIMA
51/075-J/03 2º REQ.	TAIEB YEBARI, MOHAMED
51/011-J/08 2º REQ.	GAZUANI MOHAMED, AICHA
51/035-1/10 2º REQ.	WAHID WAHID, BRAHIM
51/450-1/92 2º REQ.	ABDESLAM MOHAMED, LATIFA
51/038-J/94 2º REQ.	MAATEIS MIMUN, AL LAL

Transcurrido el primer trimestre del año en curso sin que usted haya presentado la declaración de ingresos que le fue solicitada, se le indica que deberá aportar la referida declaración en el plazo inexcusable de 10 días, contados a partir de la recepción de esta notificación, advirtiéndole que si transcurrido dicho no hubiera presentado la declaración se procederá a suspender cautelarmente el pago de la pensión que tiene reconocida (artículo 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. del día 21).- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**1.326.-** Don MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000384 /2013 por TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD relativos a D. ABDESLAM EL EDRISSI STITU en el que se dictó Decreto en fecha 4.11.13 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"ACUERDO EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES relativas al penado D. ABDESLAM EL EDRISSI STITU con DNI 47.026.555L dejando nota bastante en los libros registros".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer Revisión en el plazo de tres días a partir del siguiente a su notificación y ante este Juzgado, a D. Abdeslam El Edriss Stitu de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a siete de mayo de dos mil catorce. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta

**1.327.-** D.ª LOURDES SEVILLA SILVA, Secretaria Judicial del SERVICIO COMÚN DE EJECUCIONES DE CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 13/2014 del Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. FOUAD NENAÏSSA contra la empresa SEBTA PALOMA BLANCA S..L, sobre DESPIDO, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr. D. JUAN DOMÍNGUEZ-BERRUETA DE JUAN

En CEUTA, a veintiuno de Febrero de dos mil catorce. PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución SENTENCIA N° 264/13 a favor de la parte ejecutante, FOUAD NENAÏSSA, frente a SEBTA PALOMA BLANCA S.L, parte ejecutada, por importe de 494,78 euros en concepto de principal.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

LA MAGISTRADO/A JUEZ.- LA SECRETARIO/A JUDICIAL

DECRETO

Secretario Judicial D. ANDRES DIAZ LOPEZ

En CEUTA, a tres de Marzo de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, dando vista al ejecutante al objeto de que inste medidas ejecutivas concretas.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a SEBTA PALOMA BLANCA S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que, deben revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a siete de abril de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.328.-** Notificación a las personas que abajo se relacionan en documento anexo, relativa a expedientes que se indican sobre Resolución recaída en procedimiento sobre Renta Básica de Emancipación -incumplimiento de requisitos.

Se tramita en el Negociado de Vivienda expedientes que se relacionan en documento anexo, relativos a Renta Básica de Emancipación, en los que se ha intentado notificación Resolución recaída a los interesados, y que intentada no ha podido realizarse, lo que se publica, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999), significándose que el acto íntegro a que se refiere se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Negociado de Vivienda de la Viceconsejería de Vivienda y Rehabilitación de la Ciudad de Ceuta, sitas en el Edificio Ceuta-Center -Calle Padilla s/nº, 2ª planta.

Ceuta, a 12 de mayo de 2014.- EL PRESIDENTE, PDF EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Antonio J. López Fernández.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

#### ANEXO

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
34614	22-may-2008	VIRGINIA MARQUEZ ALONSO	48901186N
2550	14-ene-2008	MARIA TERESA ARNAIZ GARCIA	45105321K
70165	03-nov-2008	AFRICA MORAL LAVARA	4609175K
23201	14-abr-2009	KARIM AHMED MOHAMED	45081455Y

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
37161	11-jun-2009	ABDESELAM DRIS AHMED	45095151V
50556	30-jul-2009	ANA BELEN CELADERO LOPEZ	45108275P
42938	30-may-2010	RUBEN GARCIA PARRA	45112552F
54128	20-ago-2009	FRANCISCO JOSE MARTIN IGLESIAS	45112690F
58395	15-sep-2009	MARIA PILAR HERREROS RUIZ	71219473L
39069	10-jun-2008	ANA VANESA MARTI REGEL	26802300D
76964	28-nov-2008	CARLOS ADOLFO GUITARD RUIZ	48572571K
38032	04-jun-2008	PATRICIA GOMEZ LOSADA	75960829V
81968	17-dic-2009	NABILA BULALID BUCHTA	45078508A
83765	30-dic-2009	HAMED MOHAMED HAMIDO	45101862N
30550	16-abr-2010	LIDIA CRUZ CARAVACA	45107614Z
71033	11-jul-2011	MIGUEL ANGEL CERRO GARCIA	45113167R
78978	09-dic-2008	MARINA HEREDIA YLLAZQUEZ	74861355N
35389	29-abr-2010	FRANCISCO NUÑEZ TORRES	75900867Q
68859	26-jul-2010	CAUTAR MOHAMED DRIS	45079790C
59408	08-jun-2011	MALIKA MOHAMED AHMED	45088115L
28049	09-abr-2010	MOHAMED HAMADI MOHAMED	45098723R
58975	30-jun-2010	VICENTE GALVEZ LARROSA	48511525V
94896	23-sep-2011	JAVIER SANCHEZ PARIS CONTRERAS	53591424K
9078	05-feb-2010	CRISTOBAL LEON CANTERO	53694429D
48815	25-jul-2008	GEMA SASTRE SANCHEZ	75880912W
75499	19-ago-2010	PABLO GALLARDO COLAS	75966291M

**1.329.-** Notificación a quienes pudieran resultar interesados, en expediente 9636/09 .- Notificación a D. FERNANDO MUÑOZ BENITEZ con DNI 45021252 en expediente de referencia relativo a resolución de contrato de arrendamiento

Se tramita en el Negociado de Vivienda expediente 9636/09 sobre el que ha recaído la resolución que se notifica a cuantos puedan ser interesados en el mismo, y que se encuentra de manifiesto en este Negociado, lo que se publica, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999).-

Acto que se Notifica: Decreto del Viceconsejero de Vivienda y Rehabilitación de de la Ciudad de Ceuta de fecha 20/03/2014, número 2478.

Ceuta, a 12 de mayo de 2014.- EL PRESIDENTE, PDF EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Antonio J. López Fernández.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.330.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Bilal El Chalab, con documento X2314766, sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 6 de mayo de 2014.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 30 de julio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## D E C R E T O

### ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 03 de diciembre de 2013 a D. Bilal El Chalab, con Documento X2314766, con domicilio en Marruecos, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos

de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial El Tarajal como deposito de materiales, boletín de denuncia núm. 14555.

Mediante resolución de esta Consejería de fecha 18 de marzo de 2014 se incoó a D. Bilal El Chalab expediente sancionador por una presunta infracción de la ORPAEI, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, notificada al interesado el 1 de abril de 2014 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.352. Evacuado trámite de audiencia al interesado, este no presenta alegaciones ni pruebas al expediente.

Con fecha 27 de abril de 2014 el Instructor del expediente formula Propuesta de Resolución en virtud del art.18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), graduando el importe de la sanción en 1.500,01 euros, por la aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC) para la graduación de las mismas.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- El art. 18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), dispone que “concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en las que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad”.

2º.- El art. 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC), establece que “Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados”.

3º.- El art. 7 de la ORPAEI establece la prohibición de usar los espacios libres como deposito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

4º.- El art. 30.1 de la ORPAEI tipifica como infracción muy grave “Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios”.

5º.- El art. 31 de la ORPAEI establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

6º.- El artículo 131.3 de la LPAC establece que en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) La existencia de intencionalidad o reiteración; b) La naturaleza de los perjuicios causados; c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

7º.- El artículo 19 del RPPS dispone que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento. Continúa el citado artículo estableciendo que, salvo en el supuesto contemplado por el artículo 13.2 del RPPS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado de conformidad con lo previsto en el art. 3 y en el punto 1 del art. 16 del RPPS.

8º.- El art. 20.2 del RDPPS dispone que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla. La Resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 4 de este artículo.

9º.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

## PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Sancionar a D. Bilal El Chalab, con Documento X2314766, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el art. 7 y 30.1 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, con multa de mil quinientos euros con un céntimo (1.500,01 €), importe mínimo de la sanción establecido en el art. 31 de la citada Ordenanza, en aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la LPAC para la graduación de las mismas.

SEGUNDO. Notificar al interesado y al Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta la resolución adoptada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Ceuta, a 5 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**1.331.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Khamlich Mohamed, con documento X2121860R, sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 6 de mayo de 2014.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 30 de julio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## D E C R E T O

## ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 3 de diciembre de 2013 a D. Khamlich Mohamed, con Documento X2121860R, con domicilio en Marruecos, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial El Tarajal como depósito de materiales, boletín de denuncia núm. 14554.

Mediante resolución de esta Consejería de fecha 18 de marzo de 2014 se incoó a D. Khamlich Mohamed expediente sancionador por una presunta infracción de la ORPAEI, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, notificada al interesado el 1 de abril de 2014 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.352. Evacuado trámite de audiencia al interesado, este no presenta alegaciones ni pruebas al expediente.

Con fecha 27 de abril de 2014 el Instructor del expediente formula Propuesta de Resolución en virtud del art. 18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), graduando el importe de la sanción en 1.500,01 euros, por la aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC) para la graduación de las mismas.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- El art.18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), dispone que “concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en las que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad”.

2º.- El art. 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC), establece que “Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes,

tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados”.

3º.- El art. 7 de la ORPAEI establece la prohibición de usar los espacios libres como depósito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

4º.- El art. 30.1 de la ORPAEI tipifica como infracción muy grave “Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios”.

5º.- El art. 31 de la ORPAEI establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

6º.- El artículo 131.3 de la LPAC establece que en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) La existencia de intencionalidad o reiteración; b) La naturaleza de los perjuicios causados; c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

7º.- El artículo 19 del RPPS dispone que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento. Continúa el citado artículo estableciendo que, salvo en el supuesto contemplado por el artículo 13.2 del RPPS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado de conformidad con lo previsto en el art. 3 y en el punto 1 del art. 16 del RPPS.

8º.- El art. 20.2 del RDPPS dispone que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla. La Resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 4 de este artículo.

9º.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribu-

ción de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

#### PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Sancionar a D. Khamlich Mohamed, con Documento X2121860R, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el art. 7 y 30.1 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, con multa de mil quinientos euros con un céntimo (1.500,01 €), importe mínimo de la sanción establecido en el art. 31 de la citada Ordenanza, en aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la LPAC para la graduación de las mismas.

SEGUNDO. Notificar al interesado y al Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta la resolución adoptada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Ceuta, a 5 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.332.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Hamdach Mohamed, con documento KA7618974, sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 6 de mayo de 2014.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 30 de julio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## D E C R E T O

### ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 3 de diciembre de 2013 a D. Hamdach Mohamed, con Documento KA7618974, con domicilio en Marruecos, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial El Tarajal como depósito de materiales, boletín de denuncia núm. 14553.

Mediante decreto de esta Consejería de fecha 18 de marzo de 2014 se incoó a D. Hamdach Mohamed, expediente sancionador por una presunta infracción muy grave de la ORPAEI, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, notificada al interesado el 1 de abril de 2014 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.352. Evacuado trámite de audiencia al interesado, este no presenta alegaciones ni pruebas al expediente.

Con fecha 28 de abril de 2014 el Instructor del expediente formula Propuesta de Resolución en virtud del art.18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), graduando el importe de la sanción en 1.500,01 euros, importe mínimo de la misma por la aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC) para la graduación de las mismas.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- El art.18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), dispone que “concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en las que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad”.

2º.- El art. 7 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta establece la prohibición de usar los espacios libres como depósito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

3º.- El art. 30.1 de la citada Ordenanza tipifica como infracción muy grave “Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios”. Consta en los documentos obrantes en el expediente el depósito de mercancías en las zonas libres del Polígono Industrial El Tarajal.

El art. 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que “Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados”.

4º.- El art. 31 de la citada Ordenanza de Polígonos establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

5º.- El artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) La existencia de intencionalidad o reiteración; b) La naturaleza de los perjuicios causados; c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme. No existen el presente expediente ninguno de los criterios mencionados.

6º.- El art. 19 del RPPS dispone que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento. Si bien, en virtud del art. 13.2 del RPPS, si el interesado no presenta alegaciones, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. Siendo este el caso.

Asimismo, establece el art. 16.3 del RPPS que: <<Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculpado en la propuesta de resolución>>. En el presente expediente no se alteran las determinaciones iniciales del acuerdo de iniciación.

7º.- El art. 20.2 del RDPPS dispone que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla. La Resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 3 de este artículo.

8º.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

#### PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Sancionar a D. Hamdach Mohamed, con Documento KA7618974, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en los art. 7 y 30.1 de la ORPAEI, por usar los espacios libres del Polígono Industrial como depósito de materiales, con multa de mil quinientos euros con un céntimo (1.500,01 €), importe mínimo de la sanción establecido en el art. 31 de la citada Ordenanza, en aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la LPAC para la graduación de las mismas.

SEGUNDO.- Notificar la Resolución adoptada al interesado y al Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Ceuta, a 5 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.333.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Abdelaziz El Ghaoual, con documento L450984, sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 6 de mayo de 2014.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 30 de julio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### D E C R E T O

##### -ANTECEDENTES DE HECHO-

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 21 de noviembre de 2013 a D. Abdelaziz El Ghaoual, con Documento L450984, con domicilio en Marruecos, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial Alborán como depósito de materiales, boletín de denuncia núm. 13126.

Mediante resolución de esta Consejería de fecha 18 de marzo de 2014 se incoó a D. Abdelaziz El Ghaoual expediente sancionador por una presunta infracción de la ORPAEI, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, notificada al interesado el 1 de abril de 2014 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.352. Evacuado trámite de audiencia al interesado, este no presenta alegaciones ni pruebas al expediente.

Con fecha 27 de abril de 2014 el Instructor del expediente formula Propuesta de Resolución en virtud del art.18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), graduando el importe de la sanción en 1.500,01 euros, por la aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC) para la graduación de las mismas.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- El art.18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), dispone que “concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en las que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad”.

2º.- El art. 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC), establece que “Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados”.

3º.- El art. 7 de la ORPAEI establece la prohibición de usar los espacios libres como deposito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

4º.- El art. 30.1 de la ORPAEI tipifica como infracción muy grave “Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios”.

5º.- El art. 31 de la ORPAEI establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

6º.- El artículo 131.3 de la LPAC establece que en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) La existencia de intencionalidad o reiteración; b) La naturaleza de los perjuicios causados; c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

7º.- El artículo 19 del RPPS dispone que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento. Continúa el citado artículo estableciendo que, salvo en el supuesto contemplado por el artículo 13.2 del RPPS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado de conformidad con lo previsto en el art. 3 y en el punto 1 del art. 16 del RPPS.

8º.- El art. 20.2 del RDPPS dispone que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla. La Resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 4 de este artículo.

9º.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

#### PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Sancionar a D. Abdelaziz El Ghaoual, con Documento L450984, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el art. 7 y 30.1 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, con multa de mil quinientos euros con un céntimo (1.500,01 €), importe mínimo de la sanción establecido en el art. 31 de la citada Ordenanza, en aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la LPAC para la graduación de las mismas.

SEGUNDO. Notificar al interesado y al Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta la resolución adoptada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Ceuta, a 5 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**1.334.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Al Hazzat El Eyachi, con documento L287271, sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 6 de mayo de 2014.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 30 de julio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## D E C R E T O

### -ANTECEDENTES DE HECHO-

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 21 de noviembre de 2013 a D. Al Hazzat El Eyachi, con Documento L287271, con domicilio en Marruecos, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta (en adelante ORPAEI), por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial El Tarajal como depósito de materiales, boletín de denuncia núm. 13129.

Mediante resolución de esta Consejería de fecha 18 de marzo de 2014 se incoó a D. Al Hazzat El Eyachi expediente sancionador por una presunta infracción de la ORPAEI, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, notificada al interesado el 1 de abril de 2014 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.352. Evacuado trámite de audiencia al interesado, este no presenta alegaciones ni pruebas al expediente.

Con fecha 28 de abril de 2014 el Instructor del expediente formula Propuesta de Resolución en virtud del art.18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), graduando el importe de la sanción en 1.500,01 euros, importe mínimo de la misma por la aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC) para la graduación de las mismas.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- El art.18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), dispone que “concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en las que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad”.

2º.- El art. 7 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta establece la prohibición de usar los espacios libres como depósito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

3º.- El art. 30.1 de la citada Ordenanza tipifica como infracción muy grave “Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios”. Consta en los documentos obrantes en el expediente el depósito de mercancías en las zonas libres del Polígono Industrial El Tarajal.

El art. 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que “Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados”.

4º.- El art. 31 de la citada Ordenanza de Polígonos establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

5º.- El artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) La existencia de intencionalidad o reiteración; b) La naturaleza de los perjuicios causados; c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme. No existen el presente expediente ninguno de los criterios mencionados.

6º.- El art. 19 del RPPS dispone que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento. Si bien, en virtud del art. 13.2 del RPPS, si el interesado no presenta alegaciones, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. Siendo este el caso.

Asimismo, establece el art. 16.3 del RPPS que: <<Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculpado en la propuesta de resolución>>. En el presente expediente no se alteran las determinaciones iniciales del acuerdo de iniciación.

7º.- El art. 20.2 del RDPPS dispone que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla. La Resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 3 de este artículo.

8º.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

## PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Sancionar a D. Al Hazzat El Eya-chi, con Documento L287271, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el art. 7 y 30.1 de la ORPAEI, por usar los espacios libres del Polígono Industrial como depósito de materiales, con multa de mil quinientos euros con un céntimo (1.500,01 €), importe mínimo de la sanción establecido en el art. 31 de la citada Ordenanza, en aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la LPAC para la graduación de las mismas.

SEGUNDO.- Notificar al interesado y al Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta la resolución adoptada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Ceuta, a 5 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.335.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Arafa Oulad Abdeuahed, con documento L463873, sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 6 de mayo de 2014.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 30 de julio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## D E C R E T O

## ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 20 de noviembre de 2013 a D. Arafá Oulad Abdeluahed, con Documento L463873, con domicilio en Marruecos, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial Alborán como depósito de materiales, boletín de denuncia núm. 13134.

Mediante resolución de esta Consejería de fecha 18 de marzo de 2014 se incoó a D. Arafá Oulad Abdeluahed expediente sancionador por una presunta infracción de la ORPAEI, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, notificada al interesado el 1 de abril de 2014 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.352. Evacuado trámite de audiencia al interesado, este no presenta alegaciones ni pruebas al expediente.

Con fecha 27 de abril de 2014 el Instructor del expediente formula Propuesta de Resolución en virtud del art.18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), graduando el importe de la sanción en 1.500,01 euros, por la aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC) para la graduación de las mismas.

## -CONSIDERACIONES JURÍDICAS-

1º.- El art.18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), dispone que “concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en las que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad”.

2º.- El art. 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC), establece que “Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes,

tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados”.

3º.- El art. 7 de la ORPAEI establece la prohibición de usar los espacios libres como depósito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

4º.- El art. 30.1 de la ORPAEI tipifica como infracción muy grave “Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios”.

5º.- El art. 31 de la ORPAEI establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

6º.- El artículo 131.3 de la LPAC establece que en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) La existencia de intencionalidad o reiteración; b) La naturaleza de los perjuicios causados; c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

7º.- El artículo 19 del RPPS dispone que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento. Continúa el citado artículo estableciendo que, salvo en el supuesto contemplado por el artículo 13.2 del RPPS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado de conformidad con lo previsto en el art. 3 y en el punto 1 del art. 16 del RPPS.

8º.- El art. 20.2 del RDPPS dispone que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla. La Resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 4 de este artículo.

9º.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribu-

ción de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

#### PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Sancionar a D. Arafa Oulad Abdeluahed, con Documento L463873, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el art. 7 y 30.1 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, con multa de mil quinientos euros con un céntimo (1.500,01 €), importe mínimo de la sanción establecido en el art. 31 de la citada Ordenanza, en aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la LPAC para la graduación de las mismas.

SEGUNDO. Notificar al interesado y al Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta la resolución adoptada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Ceuta, a 5 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO. - Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.336.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Charradi Abbas, con documento MN1501532, sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 6 de mayo de 2014.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 30 de julio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

##### -ANTECEDENTES DE HECHO-

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 25 de noviembre de 2013 a D. Charradi Abbas, con Documento DM 1501532, con domicilio en Marruecos, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta(en adelante ORPAEI), por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial El Tarajal como depósito de materiales, boletín de denuncia núm. 20130.

Mediante resolución de esta Consejería de fecha 18 de marzo de 2014 se incoó a D. Charradi Abbas expediente sancionador por una presunta infracción muy grave de la ORPAEI, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, notificada al interesado el 1 de abril de 2014 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.352. Evacuado trámite de audiencia al interesado, este no presenta alegaciones ni pruebas al expediente.

Con fecha 28 de abril de 2014 el Instructor del expediente formula Propuesta de Resolución en virtud del art.18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), graduando el importe de la sanción en 1.500,01 euros, importe mínimo de la misma por la aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC) para la graduación de las mismas.

##### -CONSIDERACIONES JURÍDICAS-

1º.- El art.18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), dispone que “concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en las que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mis-

mo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad”.

2º.- El art. 7 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta establece la prohibición de usar los espacios libres como depósito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

3º.- El art. 30.1 de la citada Ordenanza tipifica como infracción muy grave “Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios”. Consta en los documentos obrantes en el expediente el depósito de mercancías en las zonas libres del Polígono Industrial El Tarajal.

El art. 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que “Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados”.

4º.- El art. 31 de la citada Ordenanza de Polígonos establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

5º.- El artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) La existencia de intencionalidad o reiteración; b) La naturaleza de los perjuicios causados; c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme. No existen en el presente expediente ninguno de los criterios mencionados.

6º.- El art. 19 del RPPS dispone que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento. Si bien, en virtud del art. 13.2 del RPPS, si el interesado no presenta alegaciones, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propues-

ta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. Siendo este el caso.

Asimismo, establece el art. 16.3 del RPPS que: <<Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculcado en la propuesta de resolución>>. En el presente expediente no se alteran las determinaciones iniciales del acuerdo de iniciación.

7º.- El art. 20.2 del RDPPS dispone que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla. La Resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 3 de este artículo.

8º.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

#### PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Sancionar a D. Charradi Abbas, con Documento DM 1501532, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el art. 7 y 30.1 de la ORPAEI, por usar los espacios libres del Polígono Industrial como depósito de materiales, con multa de mil quinientos euros con un céntimo (1.500,01 €), importe mínimo de la sanción establecido en el art. 31 de la citada Ordenanza, en aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la LPAC para la graduación de las mismas.

SEGUNDO.- Notificar al interesado y al Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta la resolución adoptada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del

día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Ceuta, a 5 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**1.337.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Omas Rouaz, con documento SA5351314, sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 6 de mayo de 2014.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 30 de julio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

### -ANTECEDENTES DE HECHO-

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 25 de noviembre de 2013 a D. Omas Rouaz, con Documento SA5351314, con domicilio en Marruecos, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial La Chimenea como depósito de materiales, boletín de denuncia núm. 20132.

Mediante resolución de esta Consejería de fecha 18 de marzo de 2014 se incoó a D. Omas Rouaz expediente sancionador por una presunta infracción de la ORPAEI, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, notificada al interesado el 1 de abril de 2014 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.352. Evacuado trámite de audiencia al interesado, este no presenta alegaciones ni pruebas al expediente.

Con fecha 27 de abril de 2014 el Instructor del expediente formula Propuesta de Resolución en virtud del art.18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), graduando el importe de la sanción en 1.500,01

euros, por la aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC) para la graduación de las mismas.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- El art.18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), dispone que “concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en las que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad”.

2º.- El art. 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC), establece que “Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados”.

3º.- El art. 7 de la ORPAEI establece la prohibición de usar los espacios libres como depósito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

4º.- El art. 30.1 de la ORPAEI tipifica como infracción muy grave “Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios”.

5º.- El art. 31 de la ORPAEI establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

6º.- El artículo 131.3 de la LPAC establece que en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) La existencia de intencionalidad o reiteración; b) La naturaleza de los perjuicios causados; c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

7º.- El artículo 19 del RPPS dispone que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento. Continúa el citado artículo estableciendo que, salvo en el supuesto contemplado por el artículo 13.2 del RPPS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado de conformidad con lo previsto en el art. 3 y en el punto 1 del art. 16 del RPPS.

8º.- El art. 20.2 del RDPPS dispone que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla. La Resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 4 de este artículo.

9º.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

#### -PARTE DISPOSITIVA-

PRIMERO.- Sancionar a D. Omas Rouaz, con Documento SA5351314, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el art. 7 y 30.1 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, con multa de mil quinientos euros con un céntimo (1.500,01 €), importe mínimo de la sanción establecido en el art. 31 de la citada Ordenanza, en aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la LPAC para la graduación de las mismas.

SEGUNDO. Notificar al interesado y al Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta la resolución adoptada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que

cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Ceuta, a 5 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.338.**- Intentada la notificación preceptiva a D. Mohamed Benali, con documento PB9863089, sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 6 de mayo de 2014.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 30 de julio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

#### -ANTECEDENTES DE HECHO-

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 25 de noviembre de 2013 a D. Mohamed Benali, con Documento PB9863089, con domicilio en Marruecos, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial La Chimenea como depósito de materiales, boletín de denuncia núm. 20131.

Mediante resolución de esta Consejería de fecha 18 de marzo de 2014 se incoó a D. Mohamed Benali expediente sancionador por una presunta infracción de la ORPAEI, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, notificada al interesado el 1 de abril de 2014 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.352. Evacuado trámite de audiencia al interesado, este no presenta alegaciones ni pruebas al expediente.

Con fecha 27 de abril de 2014 el Instructor del expediente formula Propuesta de Resolución en virtud del art.18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), graduando el importe de la sanción en 1.500,01 euros, por la aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC) para la graduación de las mismas.

#### -CONSIDERACIONES JURÍDICAS-

1º.- El art.18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), dispone que “concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en las que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad”.

2º.- El art. 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC), establece que “Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados”.

3º.- El art. 7 de la ORPAEI establece la prohibición de usar los espacios libres como deposito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

4º.- El art. 30.1 de la ORPAEI tipifica como infracción muy grave “Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios”.

5º.- El art. 31 de la ORPAEI establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

6º.- El artículo 131.3 de la LPAC establece que en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose es-

pecialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) La existencia de intencionalidad o reiteración; b) La naturaleza de los perjuicios causados; c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

7º.- El artículo 19 del RPPS dispone que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento. Continúa el citado artículo estableciendo que, salvo en el supuesto contemplado por el artículo 13.2 del RPPS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado de conformidad con lo previsto en el art. 3 y en el punto 1 del art. 16 del RPPS.

8º.- El art. 20.2 del RDPPS dispone que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla. La Resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 4 de este artículo.

9º.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

#### -PARTE DISPOSITIVA-

PRIMERO.- Sancionar a D. Mohamed Benali, con Documento PB9863089, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el art. 7 y 30.1 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, con multa de mil quinientos euros con un céntimo (1.500,01 €), importe mínimo de la sanción establecido en el art. 31 de la citada Ordenanza, en aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la LPAC para la graduación de las mismas.

SEGUNDO. Notificar al interesado y al Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta la resolución adoptada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Ceuta, a 5 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**1.339.**- Intentada la notificación preceptiva a D. Mustapha Mansouri, con documento QL2316934, sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 6 de mayo de 2014.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 30 de julio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## D E C R E T O

### -ANTECEDENTES DE HECHO-

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 20 de noviembre de 2013 a D. Mustapha Mansouri, con Documento QL2316934, con domicilio en Marruecos, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial Alborán como depósito de materiales, boletín de denuncia núm. 15987.

Mediante resolución de esta Consejería de fecha 18 de marzo de 2014 se incoó a D. Mustapha Mansouri expediente sancionador por una presunta in-

fracción de la ORPAEI, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, notificada al interesado el 1 de abril de 2014 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.352. Evacuado trámite de audiencia al interesado, este no presenta alegaciones ni pruebas al expediente.

Con fecha 27 de abril de 2014 el Instructor del expediente formula Propuesta de Resolución en virtud del art.18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), graduando el importe de la sanción en 1.500,01 euros, por la aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC) para la graduación de las mismas.

### -CONSIDERACIONES JURÍDICAS-

1º.- El art.18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), dispone que “concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en las que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad”.

2º.- El art. 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC), establece que “Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados”.

3º.- El art. 7 de la ORPAEI establece la prohibición de usar los espacios libres como depósito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

4º.- El art. 30.1 de la ORPAEI tipifica como infracción muy grave “Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios”.

5º.- El art. 31 de la ORPAEI establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

6º.- El artículo 131.3 de la LPAC establece que en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) La existencia de intencionalidad o reiteración; b) La naturaleza de los perjuicios causados; c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

7º.- El artículo 19 del RPPS dispone que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento. Continúa el citado artículo estableciendo que, salvo en el supuesto contemplado por el artículo 13.2 del RPPS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado de conformidad con lo previsto en el art. 3 y en el punto 1 del art. 16 del RPPS.

8º.- El art. 20.2 del RDPPS dispone que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla. La Resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 4 de este artículo.

9º.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

#### -PARTE DISPOSITIVA-

PRIMERO.- Sancionar a D. Mustapha Mansouri, con Documento QL2316934, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el art. 7 y 30.1 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, con multa de mil quinientos euros con un céntimo (1.500,01 €), importe mínimo de la sanción establecido

en el art. 31 de la citada Ordenanza, en aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la LPAC para la graduación de las mismas.

SEGUNDO. Notificar al interesado y al Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta la resolución adoptada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Ceuta, a 5 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.340.-** No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO: Pongo en su conocimiento que con fecha 28-04-2014 la Vicepresidenta 1.ª de la Mesa de la Asamblea, , promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 17-01-2014, da cuenta que D. Said Ahmed Mizzian con DNI 45.087.300-D utilizaba el vehículo matrícula 9615 FSP para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 16-01-2014 a las 16:15 horas, en Nueva Galería.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia, fotocopia de la documentación del conductor y de los ocupantes..

Intentada la notificación de la incoación y posterior publicación (por cambio de domicilio según el agente notificador) en fecha en fecha 21-02-2014 no se han presentado alegaciones por el interesado que desvirtúe los hechos objeto de denuncia.

Publicada la propuesta de resolución en fecha 28-03-2014 hasta la fecha no se han presentado alegaciones que desvirtúen los hechos objeto de denuncia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el reglamento de la citada Ley.

La ya aludida Disposición Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precitando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

## PARTE DISPOSITIVA

Sancionar a D. Said Ahmed Mizzian con DNI 45.087.300-D con multa de 1.503 -euros, precintado y deposito de tres meses del vehículo infractor matrícula 9615FSP por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en realizar la prestación del servicio careciendo del correspondiente título habilitante.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdic-

ción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta a 30 de abril de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.341.-** No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 11-07-13 da cuenta que Dª Zhora Chaara Chaara titular del DNI 75.249.203-B utilizaba el vehículo matrícula CE-1022-FFW para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar los días 5-07-13 a las 14:00 horas, en en Avda Martinez Catena.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentacion: Parte de denuncia, reportaje fotografico de la documentacion del vehiculo y de los ocupantes.

La Vicepresidenta 1ª de la Mesa por su Resolución del 17-09-13 incoa expediente sancionador a Dª Zhora Chaara Chaara por la presunta comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (auto-Taxi).

Intentada la notificacion de la incoacion en fecha 30-09-13 y posteriormente publicada en fecha 18-10-13 al manifestar el notificador en el acuse de recibo que la interesada no reside en la direccion indicada por la policia Local, no se han presentado alegaciones por el interesada que desvirtuen los hechos objeto de denuncia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos denunciados por el informe emitido por los agentes de la Policia Local actuante, en el que se pone de manifiesto que las persona transportada sD. Hamid Nania con DNI 77018556-C y D. Guillermo Urralde Ramirez con NIE Y2789821-G en el momento de su intervención reconocen que abonan un billete de 3 euros cada uno por ser transportados a la frontera, “ y no conocen al conductor” el cual tambien manifiesta haber cobrado a los ocupantes el referido importe por el transporte . La STS de 25 de Febrero de 1998 deter-

mina respecto a la validez de las diligencias policiales incorporadas al expediente administrativo, que la presunción de veracidad que ha de acompañar normalmente a las manifestaciones de los agentes de la autoridad cuando obran en el cometido específico que su función les otorga, ha de conectarse con la circunstancia de que esas manifestaciones respondan a una realidad fáctica apreciadas por los mismos, como resultado de su propia y personal observación, requisitos que se dan en el presente supuesto como ha quedado acreditado en el desarrollo del procedimiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

Teniendo como fundamento cuanto anteriormente queda expuesto, se propone sancionar a D.<sup>a</sup> Zhora Chaara Chaara titular del DNI 75.249.203-B con multa de 1.503 -euros, precintado y depósito de tres meses del vehículo infractor matrícula CE-1022-FFW por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en realizar la prestación del servicio careciendo del correspondiente título habilitante.

En Ceuta a 25 de abril de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- PDF (27-01-2012).- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.342.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Mustapha Mansouri, con documento QL2316934, sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 6 de mayo de 2014.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 30 de julio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

##### -ANTECEDENTES DE HECHO-

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 20 de noviembre de 2013 a D. Mustapha Mansouri, con Documento QL2316934, con domicilio en Marruecos, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial Alborán como depósito de materiales, boletín de denuncia núm. 15987.

Mediante resolución de esta Consejería de fecha 18 de marzo de 2014 se incoó a D. Mustapha Mansouri expediente sancionador por una presunta infracción de la ORPAEI, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, notificada al interesado el 1 de abril de 2014 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.352. Evacuado trámite de audiencia al interesado, este no presenta alegaciones ni pruebas al expediente.

Con fecha 27 de abril de 2014 el Instructor del expediente formula Propuesta de Resolución en virtud del art.18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), graduando el importe de la sanción en 1.500,01 euros, por la aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC) para la graduación de las mismas.

##### -CONSIDERACIONES JURÍDICAS-

1º.- El art.18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), dispone que “concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en las que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad”.

2º.- El art. 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC), establece que “Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes,

tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados”.

3º.- El art. 7 de la ORPAEI establece la prohibición de usar los espacios libres como depósito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

4º.- El art. 30.1 de la ORPAEI tipifica como infracción muy grave “Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios”.

5º.- El art. 31 de la ORPAEI establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

6º.- El artículo 131.3 de la LPAC establece que en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) La existencia de intencionalidad o reiteración; b) La naturaleza de los perjuicios causados; c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

7º.- El artículo 19 del RPPS dispone que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento. Continúa el citado artículo estableciendo que, salvo en el supuesto contemplado por el artículo 13.2 del RPPS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado de conformidad con lo previsto en el art. 3 y en el punto 1 del art. 16 del RPPS.

8º.- El art. 20.2 del RDPPS dispone que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla. La Resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 4 de este artículo.

9º.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribu-

ción de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

#### -PARTE DISPOSITIVA-

PRIMERO.- Sancionar a D. Mustapha Mansouri, con Documento QL2316934, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el art. 7 y 30.1 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, con multa de mil quinientos euros con un céntimo (1.500,01 €), importe mínimo de la sanción establecido en el art. 31 de la citada Ordenanza, en aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la LPAC para la graduación de las mismas.

SEGUNDO. Notificar al interesado y al Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta la resolución adoptada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Ceuta, a 5 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.343.-** No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO:

Pongo en su conocimiento que con fecha 29-01-2014 la Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, , promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

La Policía Local por su escrito de fecha 10-05-13 y 5-07-13 da cuenta que D. Abdelah Abdeslam

Mohamed titular del DNI 45.080.437-T utilizaba el vehículo matrícula 8170 GXV para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar los días 7-05-13 y 26-06-13 a las 17:00 y 17:30 horas, en Avda Reyes Catolicos frente a Locutorio y Horno Neuyorquino respectivamente .

Adjunta la Policía Local a sus denuncias la siguiente documentación: Parte de denuncia, reportaje fotografico de la documentacion del vehiculo y de los ocupantes.

La Vicepresidenta 1ª por su Resolución del 17-09-13 incoa expediente sancionador a D. Abdelah Abdeselam Mohamed por la presunta comisión de dos infracciones de la Ordenanza Reguladora de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (auto-Taxi).

Notificada la incoacion del expediente al denunciado en fecha 25-09-2013 hasta la fecha no se han presentado alegaciones que desvirtuen los hechos objeto de denuncia.

Notificada la propuesta de resolucion en fecha 30-12-13 no se han presentado alegaciones por el expedientado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el reglamento de la citada Ley. La ya aludida Disposición Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precitando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987. El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Abdelah Abdeselam Mohamed titular del DNI 45.080.437-T con multa de 1.503.-euros precintado y deposito durante tres meses del vehículo matrícula 8170 GXV, por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (auto-taxi), consistente en realizar la prestación del Servicio careciendo de título habilitante.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta a 11 de abril de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.344.-** No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

##### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policia Local por su escrito de fecha 2-12-13, da cuenta que D. Karim Oulad Taib utilizaba el vehículo matrícula CE 6569D del que es titular D. Ismael Hajjaj Chairi con DNI 45.152.226-Y para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 25-11-13 a las 13:00 horas, en Avda Martinez Caterna frente a parada de taxi.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia e informe anexo asi como reportaje fotografico.

Intentada la notificacion la incoacion y posterior publicacion en fecha en fecha 7-02-2014 no se han presentado alegaciones por los interesados que desvirtuen los hechos objeto de denuncia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos denunciados por el informe emitido por los agentes de la Policía Local actuante, en el que se pone de manifiesto que la persona transportada (D<sup>o</sup> Kiaddouj Chairi con pasaporte n<sup>o</sup> P972391) en el momento de su intervención había pactado abonar una cantidad por ser transportadas a su puesto de trabajo, y que no conoce al transportista. El expediente afirma que desconoce a la persona transportada y que pactado con ella la cuantía de 2 euros por el trayecto. La STS de 25 de Febrero de 1998 determina respecto a la validez de las diligencias policiales incorporadas al expediente administrativo, que la presunción de veracidad que ha de acompañar normalmente a las manifestaciones de los agentes de la autoridad cuando obran en el cometido específico que su función les otorga, ha de conectarse con la circunstancia de que esas manifestaciones respondan a una realidad fáctica apreciadas por los mismos, como resultado de su propia y personal observación, requisitos que se dan en el presente supuesto como ha quedado acreditado en el desarrollo del procedimiento.

## PARTE DISPOSITIVA

Teniendo como fundamento cuanto anteriormente queda expuesto, se propone sancionar a D. Karim Oulad Taib con Documento n<sup>o</sup> DP2186252 y D. Ismael Hajjaj Chairi con DNI 45.152.226-Y conductor y titular del vehículo respectivamente con multa de 1.503 -euros, precintado y depósito de tres meses del vehículo infractor matrícula CE 6569D por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en realizar la prestación del servicio careciendo del correspondiente título habilitante.

Ceuta a 28 de abril de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Seis de Ceuta**

**1.345.-** D. FCO. JAVIER BUENO MORALES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N<sup>o</sup> SEIS DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas n<sup>o</sup> 21/2014 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Ceuta, a 2 de mayo de 2014.

Vistos por Da. María del Carmen Serván Moreno, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> 6 de Ceuta, los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas, seguidos con el número 21/14 por una falta de lesiones, en el que han sido partes, Doña Houda Khaldan como denunciante y D. Mounir Kourrani como denunciado. Asimismo, intervino el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

## FALLO

ABSOLVER a D. Mounir Kourrani de toda responsabilidad penal y civil derivada de los hechos por los que fue denunciado, con declaración de oficio de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Dedúzcase testimonio de esta resolución para su unión a autos, llevándose el original al Libro de Sentencias.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo"

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. MOUNIR KOURRANI y para Da HOUDA KHALDAN, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expido la presente en Ceuta a 9 de Mayo.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## ANUNCIOS

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.346.-** Se va a proceder a la devolución de aval por importe de 1.270,85 € de D. SERGIO AGUILERA LUNA con DNI 50.733.536K correspondiente al expediente cont/2013/55 del servicio de MUSCULACION Y FITNESS en actividades del Instituto Ceutí de Deportes.

Por tal motivo, se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar alegaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta a 5 de mayo de 2014.- EL SECRETARIO DEL I.C.D.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.347.-** El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 02/05/14 adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar inicialmente Mapa Estratégico de Ruido y Plan de Acción que desarrolla.

2º.- Solicitar de la Consejería de Hacienda y Gestión Interna, que, previo los trámites legales que procedan, en el Presupuesto de la Ciudad se cree partida presupuestaria con dotación económica suficiente para la puesta en funcionamiento de los anteriores documentos.

3º.- Abrir un período de información pública por plazo de un (1) mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Podrá consultarse la documentación a través de la página web institucional de la Ciudad [www.ceuta.es] o bien en las oficinas de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, sitas en C/Teniente José Olmo, nº 2, planta 3.ª (altos del Mercado Central de Abastos), en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Lo que se hace público, indicándose que el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la Publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 12 de mayo de 2014.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F. EL/LA CONSEJERO/A Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Gregorio García Castañeda.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.348.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

### Antecedentes de hecho

La empresa PETRAN'S CEUTA, SL, entidad provista de C.I.F. B-11964087 presenta, con fecha 11/11/2013, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE BASADO EN LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 14001 Y CERTIFICACIÓN POR UN ORGANISMO ACREDITADO POR ENAC", en el marco de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 28 de febrero de 2014, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 62,00 puntos.

Con fecha 04 de marzo de 2014 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, emite propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.349, de 21 de marzo de 2014, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.356, de fecha 15 de abril de 2014.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 24 de abril de 2014.

## Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicada en BOCCE nº 5.231, de 01 de febrero de 2013.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

## Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa PETRAN'S CEUTA, SL, entidad provista de C.I.F. B-11964087, subvención por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.441,60 €), con cargo a la línea 2.4. del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado “IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE BASADO EN LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 14001 Y CERTIFICACIÓN POR UN ORGANISMO ACREDITADO POR ENAC”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación de la realización del proyecto subvencionado así como al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Programa Innoempresa y, en particular, las siguientes:

#### CONDICIONES:

##### 1.- Emplazamiento físico del proyecto

La empresa beneficiaria deberá dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en las bases reguladoras aplicables al programa (BOCCE 5.126, de 31/01/2012), en concreto la base 4 que, literalmente, indica que "(...) los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones: 1.- Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto (...)"

##### 2.- Objeto de la subvención y alcance

La subvención se concede para la realización del proyecto titulado "IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE BASADO EN LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 14001 Y CERTIFICACIÓN POR UN ORGANISMO ACREDITADO POR ENAC", cuyo objeto es dotar de dichas certificaciones a la empresa beneficiaria.

De conformidad con lo indicado en la memoria descriptiva del proyecto, el alcance a certificar por la empresa abarcará los trabajos relacionados con el comercio al menor de óptica, textil y complementos.

##### 3.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, SEIS MIL CIENTO CUATRO EUROS (6.104,00 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

* Presentación del proyecto. Identificación de necesidades y expectativas	100,00 €
* Evaluación Inicial: Identificación de procesos	500,00 €
* Desarrollo de manuales de calidad y medio ambiente, procedimientos e instrucciones técnicas	1.700,00 €
* Desarrollo de la fase de implantación	700,00 €
* Auditoría interna	400,00 €
* Asistencia en el procedimiento de certificación	800,00 €
* Auditoría de certificación Fase inicial y proceso de certificación	1.400,00 €
* IPSI aplicable (9%)	504,00 €

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16ª del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

##### 3.1.- Gastos en procesos formativos al personal de la empresa

En caso de que el proyecto incorpore el desarrollo de procesos formativos del personal laboral de la empresa PETRAN'S CEUTA, SL, se deberá acreditar ante PROCESA, con carácter previo al inicio de los respectivos cursos, los siguientes documentos, en el interés de verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas y, por tanto, considerar dicho gasto elegible:

- \* Listado de trabajadores que se van formar (nombre completo, DNI y categoría laboral).
- \* Programa formativo a impartir.
- \* Calendario previsto
- \* Lugar de impartición de los cursos.

Conforme a los datos aportados, PROCESA podrá girar visita de seguimiento a los centros formativos indicados al objeto de verificar el correcto desarrollo de esta fase.

Así mismo, PROCESA se reserva el derecho de efectuar una evaluación externa a todo, o parte, del personal formado, en el interés de confirmar la correcta ejecución de la fase formativa, debiendo emitir informe al respecto.

En el caso de que se detectasen anomalías o disfuncionalidades en el desarrollo de los procesos formativos subvencionados, PROCESA podrá proponer la consideración de gasto no elegible y, por tanto, no subvencionable, los proyectados por la entidad beneficiaria en concepto de formación, con independencia de que dicha entidad haya sufragado los costes inherentes a tal concepto.

4.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación deberá realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la base 15ª del documento regulador del Programa Innoempresa, del siguiente modo:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como el medio de pago de la siguiente forma:

\* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré junto a la copia del mismo. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el perceptor ha cobrado el citado cheque o pagaré.

\* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente, así como justificante del cargo en cuenta corriente.

\* Facturas pagadas en metálico: Únicamente aquellos gastos que según normativa vigente no deben

llevar facturas. Recibo en el que conste concepto y la cantidad que se salda. En dicho recibo, debidamente firmado, deberá estar suficientemente identificada la empresa que recibe el importe, y el nombre, DNI, y cargo en su caso de personas jurídicas, de la persona que firma. Igualmente, a petición del órgano encargado de la instrucción y/o seguimiento de la Ayuda, se deberá presentar el mayor contable de la cuenta contable de "caja" por parte del beneficiario, en el caso de que éste se vea obligado a llevar contabilidad, con el fin de que se pueda comprobar la salida de dinero de la contabilidad del beneficiario. En cualquier caso, se limita a 3.000 € por preceptor, el importe máximo a justificar como pago en efectivo de los gastos realizados para la ejecución del proyecto. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la legalidad vigente en cada momento a este respecto, resultando de aplicación inmediata, en su caso, desde la publicación oficial de la misma.

\* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

\* Facturas pagadas mediante arrendamiento financiero: Contrato de arrendamiento, justificantes de abono de las cuotas periódicas pagadas del contrato y ejecución de la opción de compra.

b) La Sociedad de Fomento PROCESA podrá exigir que el beneficiario realice a su cargo una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la subvención, en cuyo caso no será necesaria la presentación de otros documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

2) Justificación contable de las facturas y recibos aportados. El beneficiario deberá llevar una contabilidad separada (diferenciada) de todos los gastos imputables al proyecto subvencionado.

3) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de cumplimiento de condiciones o de la finalización de la ejecución del proyecto.

4) Justificación de inicio de actividad.

Alta en el correspondiente epígrafe en el Impuesto de Actividades Económicas, que faculte al beneficiario al desarrollo mercantil de la actividad subvencionada.

En el caso de empresas existentes con más de un año de antigüedad, se deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

5) Documento que acredite la ejecución del proyecto aprobado (certificado de sistema de gestión, planes estratégicos, diseño realizado, informes, etc.) en virtud de la línea de subvención.

6) Certificados, expedidos por los organismos

competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) En el caso de que el proyecto haya sido presentado por un organismo intermedio, este será el responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Asimismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de la empresa participante mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Declaración de la PYME participante según consta en el anexo I.

b) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota Simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada o validada por el órgano instructor o validada por el órgano instructor de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas o Impuesto sobre sociedades referido al último ejercicio cerrado.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

La empresa participante podrá igualmente entregar la documentación indicada en la Sociedad de Fomento PROCESA, debiendo aportar el organismo

intermedio, en este caso, justificante de la presentación en PROCESA.

8) Pruebas que acrediten el cumplimiento de los requisitos de comunicación relativos al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Secretaría General de Industria y de la PYME, Dirección General de Industria y de la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA

En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por los interesados.

#### 5.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda,

dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

#### 6.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

#### 7.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

#### 8.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

\* Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

\* Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

\* Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

\* Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

\* Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

\* En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, los beneficiarios debe-

rán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

\* Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

\* El emblema de la Unión Europea

\* La referencia a la Unión Europea

\* La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

\* La declaración “Una manera de hacer Europa” como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

\* Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

#### 9.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Competitividad, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de

la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 5 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**1.349.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### Antecedentes de hecho

La empresa MARÍA PILAR SEPÚLVEDA ALONSO, entidad provista de N.I.F. 45.074.824-E presenta, con fecha 12/11/2013, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado “CREACIÓN DE PÁGINA WEB HABILITADA PARA LA VENTA POR INTERNET A TRAVÉS DE COMERCIO ELECTRÓNICO”, en el marco de la línea 1.1 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 28 de febrero de 2014, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 59,80 puntos.

Con fecha 4 de marzo de 2014 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, emite propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.349, de 21 de marzo de 2014, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.356, de fecha 15 de abril de 2014.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 24 de abril de 2014.

#### Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicada en BOCCE nº 5.231, de 01 de febrero de 2013.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de

Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa MARÍA PILAR SEPÚLVEDA ALONSO, entidad provista de N.I.F. 45.074.824-E, subvención por importe de CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (426,81 €), con cargo a la línea 1.1 del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado “CREACIÓN DE PÁGINA WEB HABILITADA PARA LA VENTA POR INTERNET A TRAVÉS DE COMERCIO ELECTRÓNICO”

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación de la realización del proyecto subvencionado así como al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Programa Innoempresa y, en particular, las siguientes:

#### CONDICIONES:

##### 1.- Emplazamiento físico del proyecto

La empresa beneficiaria deberá dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en las bases reguladoras aplicables al programa (BOCCE 5.126, de 31/01/2012), en concreto la base 4 que, literalmente, indica que “(...) los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones: 1.- Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto (...)”

##### 2.- Objeto de la subvención y alcance

La subvención se concede para la realización del proyecto titulado “CREACIÓN DE PÁGINA WEB HABILITADA PARA LA VENTA POR INTERNET A TRAVÉS DE COMERCIO ELECTRÓNICO”, cuyo objeto es incrementar la competitividad de la empresa mediante el incremento y diversificación de su cartera de clientes.

##### 3.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.422,72 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

* Creación e implantación página web ecomerce: Consultoría y estudio	216,00 €
* Creación e implantación página web ecomerce: Desarrollo y diseño	792,00 €
* Creación e implantación página web ecomerce: Puesta en marcha y formación	360,00 €
* IPSI aplicable (9%)	54,72 €

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16ª del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

##### 3.1.- Gastos en procesos formativos al personal de la empresa

En caso de que el proyecto incorpore el desarrollo de procesos formativos del personal laboral de la empresa MARÍA PILAR SEPÚLVEDA ALONSO, se deberá acreditar ante PROCESA, con carácter previo al inicio de los respectivos cursos, los siguientes documentos, en el interés de verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas y, por tanto, considerar dicho gasto elegible:

- \* Listado de trabajadores que se van formar (nombre completo, DNI y categoría laboral).
- \* Programa formativo a impartir.
- \* Calendario previsto
- \* Lugar de impartición de los cursos.

Conforme a los datos aportados, PROCESA podrá girar visita de seguimiento a los centros formativos indicados al objeto de verificar el correcto desarrollo de esta fase.

Así mismo, PROCESA se reserva el derecho de efectuar una evaluación externa a todo, o parte, del personal formado, en el interés de confirmar la correcta ejecución de la fase formativa, debiendo emitir informe al respecto.

En el caso de que se detectasen anomalías o disfuncionalidades en el desarrollo de los procesos formativos subvencionados, PROCESA podrá proponer la consideración de gasto no elegible y, por tanto, no subvencionable, los proyectados por la entidad beneficiaria en concepto de formación, con independencia de que dicha entidad haya sufragado los costes inherentes a tal concepto.

4.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación deberá realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la base 15ª del documento regulador del Programa Innoempresa, del siguiente modo:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como el medio de pago de la siguiente forma:

\* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré junto a la copia del mismo. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el perceptor ha cobrado el citado cheque o pagaré.

\* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente, así como justificante del cargo en cuenta corriente.

\* Facturas pagadas en metálico: Únicamente aquellos gastos que según normativa vigente no deben

llevar facturas. Recibo en el que conste concepto y la cantidad que se salda. En dicho recibo, debidamente firmado, deberá estar suficientemente identificada la empresa que recibe el importe, y el nombre, DNI, y cargo en su caso de personas jurídicas, de la persona que firma. Igualmente, a petición del órgano encargado de la instrucción y/o seguimiento de la Ayuda, se deberá presentar el mayor contable de la cuenta contable de "caja" por parte del beneficiario, en el caso de que éste se vea obligado a llevar contabilidad, con el fin de que se pueda comprobar la salida de dinero de la contabilidad del beneficiario. En cualquier caso, se limita a 3.000 € por preceptor, el importe máximo a justificar como pago en efectivo de los gastos realizados para la ejecución del proyecto. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la legalidad vigente en cada momento a este respecto, resultando de aplicación inmediata, en su caso, desde la publicación oficial de la misma.

\* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

\* Facturas pagadas mediante arrendamiento financiero: Contrato de arrendamiento, justificantes de abono de las cuotas periódicas pagadas del contrato y ejecución de la opción de compra.

b) La Sociedad de Fomento PROCESA podrá exigir que el beneficiario realice a su cargo una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la subvención, en cuyo caso no será necesaria la presentación de otros documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

2) Justificación contable de las facturas y recibos aportados. El beneficiario deberá llevar una contabilidad separada (diferenciada) de todos los gastos imputables al proyecto subvencionado.

3) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de cumplimiento de condiciones o de la finalización de la ejecución del proyecto.

4) Justificación de inicio de actividad.

Alta en el correspondiente epígrafe en el Impuesto de Actividades Económicas, que faculte al beneficiario al desarrollo mercantil de la actividad subvencionada.

En el caso de empresas existentes con más de un año de antigüedad, se deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

5) Documento que acredite la ejecución del proyecto aprobado (certificado de sistema de gestión, planes estratégicos, diseño realizado, informes, etc.) en virtud de la línea de subvención.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) En el caso de que el proyecto haya sido presentado por un organismo intermedio, este será el responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Asimismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de la empresa participante mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Declaración de la PYME participante según consta en el anexo I.

b) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota Simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada o validada por el órgano instructor o validada por el órgano instructor de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas o Impuesto sobre sociedades referido al último ejercicio cerrado.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

La empresa participante podrá igualmente entregar la documentación indicada en la Sociedad de Fomento PROCESA, debiendo aportar el organismo intermedio, en este caso, justificante de la presentación en PROCESA.

8) Pruebas que acrediten el cumplimiento de los requisitos de comunicación relativos al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Secretaría General de Industria y de la PYME, Dirección General de Industria y de la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA

En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por los interesados.

#### 5.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de

los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

#### 6.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

#### 7.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

#### 8.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

\* Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

\* Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

\* Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

\* Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

\* Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

\* En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación

correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

\* Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

\* El emblema de la Unión Europea

\* La referencia a la Unión Europea

\* La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

\* La declaración “Una manera de hacer Europa” como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

\* Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

#### 9.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Competitividad, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 5 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**1.350.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### Antecedentes de hecho

La empresa CASA ROS, SA, entidad provista de C.I.F. A-11903879 presenta, con fecha 11/11/2013, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado “IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE BASADO EN LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 14001”, en el marco de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 28 de febrero de 2014, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 62,00 puntos.

Con fecha 04 de marzo de 2014 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, emite propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.349, de 21 de marzo de 2014, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.356, de fecha 15 de abril de 2014.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 29 de abril de 2014.

#### Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicada en BOCCE nº 5.231, de 01 de febrero de 2013.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa CASA ROS, SA, entidad provista de C.I.F. A-11903879, subvención por importe de MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTE Y SEIS CÉNTIMOS (1.409,36 €) con cargo a la línea 2.4. del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado “IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE BASADO EN LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 14001”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación de la realización del proyecto subvencionado así como al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Programa Innoempresa y, en particular, las siguientes:

#### CONDICIONES:

##### 1.- Emplazamiento físico del proyecto

La empresa beneficiaria deberá dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en las bases reguladoras aplicables al programa (BOCCE 5.126, de 31/01/2012), en concreto la base 4 que, literalmente, indica que "(...) los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones: 1.- Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto (...)"

##### 2.- Objeto de la subvención y alcance

La subvención se concede para la realización del proyecto titulado "IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE BASADO EN LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 14001", cuyo objeto es dotar de dichas certificaciones a la empresa beneficiaria.

De conformidad con lo indicado en la memoria descriptiva del proyecto, el alcance a certificar por la empresa abarcará los trabajos relacionados con el comercio al menor de óptica, textil y complementos.

##### 3.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.523,42 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

- \* Auditoría interna 1.500,00 €
- \* SIG Fase inicial 472,50 €
- \* SIG Fase II: Certificación 1.260,00 €
- \* IPSI aplicable (9%) 290,92 €

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16ª del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

##### 3.1.- Gastos en procesos formativos al personal de la empresa

En en caso de que el proyecto incorpore el desarrollo de procesos formativos del personal laboral de la empresa CASA ROS, SA, se deberá acreditar ante PROCESA, con carácter previo al inicio de los respectivos cursos, los siguientes documentos, en el interés de verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas y, por tanto, considerar dicho gasto elegible:

- \* Listado de trabajadores que se van formar (nombre completo, DNI y categoría laboral).
- \* Programa formativo a impartir.
- \* Calendario previsto
- \* Lugar de impartición de los cursos.

Conforme a los datos aportados, PROCESA podrá girar visita de seguimiento a los centros formativos indicados al objeto de verificar el correcto desarrollo de esta fase.

Así mismo, PROCESA se reserva el derecho de efectuar una evaluación externa a todo, o parte, del personal formado, en el interés de confirmar la correcta ejecución de la fase formativa, debiendo emitir informe al respecto.

En el caso de que se detectasen anomalías o disfuncionalidades en el desarrollo de los procesos formativos subvencionados, PROCESA podrá proponer la consideración de gasto no elegible y, por tanto, no subvencionable, los proyectados por la entidad beneficiaria en concepto de formación, con independencia de que dicha entidad haya sufragado los costes inherentes a tal concepto.

##### 4.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación deberá realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la base 15ª del documento regulador del Programa Innoempresa, del siguiente modo:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como el medio de pago de la siguiente forma:

\* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré junto a la copia del mismo. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el perceptor ha cobrado el citado cheque o pagaré.

\* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente, así como justificante del cargo en cuenta corriente.

\* Facturas pagadas en metálico: Únicamente aquellos gastos que según normativa vigente no deben llevar facturas. Recibo en el que conste concepto y la cantidad que se salda. En dicho recibo, debidamente firmado, deberá estar suficientemente identificada la empresa que recibe el importe, y el nombre, DNI, y cargo en su caso de personas jurídicas, de la persona que firma. Igualmente, a petición del órgano encargado de la instrucción y/o seguimiento de la Ayuda, se deberá presentar el mayor contable de la cuenta contable de "caja" por parte del beneficiario, en el caso de que éste se vea obligado a llevar contabilidad, con el fin de que se pueda comprobar la salida de dinero de la contabilidad del beneficiario. En cualquier caso, se limita a 3.000 € por preceptor, el importe máximo a justificar como pago en efectivo de los gastos realizados para la ejecución del proyecto. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la legalidad vigente en cada momento a este respecto, resultando de aplicación inmediata, en su caso, desde la publicación oficial de la misma.

\* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

\* Facturas pagadas mediante arrendamiento financiero: Contrato de arrendamiento, justificantes de abono de las cuotas periódicas pagadas del contrato y ejecución de la opción de compra.

b) La Sociedad de Fomento PROCESA podrá exigir que el beneficiario realice a su cargo una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la subvención, en cuyo caso no será necesaria la presentación de otros documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

2) Justificación contable de las facturas y recibos aportados. El beneficiario deberá llevar una contabilidad separada (diferenciada) de todos los gastos imputables al proyecto subvencionado.

3) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de cumplimiento de condiciones o de la finalización de la ejecución del proyecto.

4) Justificación de inicio de actividad.

Alta en el correspondiente epígrafe en el Impuesto de Actividades Económicas, que faculte al beneficiario al desarrollo mercantil de la actividad subvencionada.

En el caso de empresas existentes con más de un año de antigüedad, se deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

5) Documento que acredite la ejecución del proyecto aprobado (certificado de sistema de gestión, planes estratégicos, diseño realizado, informes, etc.) en virtud de la línea de subvención.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) En el caso de que el proyecto haya sido presentado por un organismo intermedio, este será el responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Asimismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de la empresa participante mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Declaración de la PYME participante según consta en el anexo I.

b) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota Simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u ór-

gano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada o validada por el órgano instructor o validada por el órgano instructor de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas o Impuesto sobre sociedades referido al último ejercicio cerrado.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

La empresa participante podrá igualmente entregar la documentación indicada en la Sociedad de Fomento PROCESA, debiendo aportar el organismo intermedio, en este caso, justificante de la presentación en PROCESA.

8) Pruebas que acrediten el cumplimiento de los requisitos de comunicación relativos al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Secretaría General de Industria y de la PYME, Dirección General de Industria y de la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA

En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por los interesados.

#### 5.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condi-

ciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

#### 6.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

#### 7.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

#### 8.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

\* Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

\* Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

\* Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

\* Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

\* Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

\* En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

\* Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

\* El emblema de la Unión Europea

\* La referencia a la Unión Europea

\* La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

\* La declaración “Una manera de hacer Europa” como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

\* Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

#### 9.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Competitividad, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

**TERCERO.-** Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

**CUARTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 5 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.351.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### Antecedentes de hecho

La empresa JUAN CARLOS RIVAS REQUENA, entidad provista de N.I.F. 26.196.066-D presenta,

con fecha 20/12/2013, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado “IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE BASADO EN NORMAS ISO 9001 E ISO 14001 Y CERTIFICACIÓN POR UN ORGANISMO ACREDITADO POR ENAC”, en el marco de la línea 1.1 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 28 de febrero de 2014, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 59,80 puntos.

Con fecha 04 de marzo de 2014 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, emite propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.349, de 21 de marzo de 2014, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.356, de fecha 15 de abril de 2014.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 24 de abril de 2014.

#### Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que

se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicada en BOCCE nº 5.231, de 01 de febrero de 2013.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad,

al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa JUAN CARLOS RIVAS REQUENA, entidad provista de N.I.F. 26.196.066-D, subvención por importe de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (2.963,71 €), con cargo a la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado “IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE BASADO EN NORMAS ISO 9001 E ISO 14001 Y CERTIFICACIÓN POR UN ORGANISMO ACREDITADO POR ENAC”

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación de la realización del proyecto subvencionado así como al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Programa Innoempresa y, en particular, las siguientes:

## CONDICIONES:

## 1.- Emplazamiento físico del proyecto

La empresa beneficiaria deberá dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en las bases reguladoras aplicables al programa (BOCCE 5.126, de 31/01/2012), en concreto la base 4 que, literalmente, indica que “(...) los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones: 1.- Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto (...)”

## 2.- Objeto de la subvención y alcance

La subvención se concede para la realización del proyecto titulado “IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE BASADO EN NORMAS ISO 9001 E ISO 14001 Y CERTIFICACIÓN POR UN ORGANISMO ACREDITADO POR ENAC”, cuyo objeto es dotar de dichas certificaciones a la empresa beneficiaria.

## 3.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (7.409,28 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

* Presentación del proyecto. Identificación de necesidades y expectativas	100,00 €
* Evaluación Inicial: Identificación de procesos	600,00 €
* Desarrollo de manuales de calidad y medio ambiente, procedimientos e instrucciones técnicas	1.800,00 €
* Desarrollo de la fase de implantación	900,00 €
* Auditoría interna	600,00 €
* Asistencia en el procedimiento de certificación	900,00 €
* Auditoría de certificación: Fase inicial, documentación	517,50 €
* Auditoría de certificación: proceso de certificación	1.380,00 €
* IPSI aplicable (9%)	611,78 €

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16ª del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

## 3.1.- Gastos en procesos formativos al personal de la empresa

En caso de que el proyecto incorpore el desarrollo de procesos formativos del personal laboral de la empresa JUAN CARLOS RIVAS REQUENA, se deberá acreditar ante PROCESA, con carácter previo al inicio de los respectivos cursos, los siguientes documentos, en el interés de verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas y, por tanto, considerar dicho gasto elegible:

- \* Listado de trabajadores que se van formar (nombre completo, DNI y categoría laboral).
- \* Programa formativo a impartir.
- \* Calendario previsto
- \* Lugar de impartición de los cursos.

Conforme a los datos aportados, PROCESA podrá girar visita de seguimiento a los centros formativos indicados al objeto de verificar el correcto desarrollo de esta fase.

Así mismo, PROCESA se reserva el derecho de efectuar una evaluación externa a todo, o parte, del personal formado, en el interés de confirmar la correcta ejecución de la fase formativa, debiendo emitir informe al respecto.

En el caso de que se detectasen anomalías o disfuncionalidades en el desarrollo de los procesos formativos subvencionados, PROCESA podrá proponer la consideración de gasto no elegible y, por tanto, no subvencionable, los proyectados por la entidad beneficiaria en concepto de formación, con independencia de que dicha entidad haya sufragado los costes inherentes a tal concepto.

4.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación deberá realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la base 15ª del documento regulador del Programa Innoempresa, del siguiente modo:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como el medio de pago de la siguiente forma:

\* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré junto a la copia del mismo. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el perceptor ha cobrado el citado cheque o pagaré.

\* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente, así como justificante del cargo en cuenta corriente.

\* Facturas pagadas en metálico: Únicamente aquellos gastos que según normativa vigente no deben llevar facturas. Recibo en el que conste concepto y la cantidad que se salda. En dicho recibo, debidamente firmado, deberá estar suficientemente identificada la empresa que recibe el importe, y el nombre, DNI, y cargo en su caso de personas jurídicas, de la persona que firma. Igualmente, a petición del órgano encargado de la instrucción y/o seguimiento de la Ayuda, se deberá presentar el mayor contable de la cuenta contable de "caja" por parte del beneficiario, en el caso de que éste se vea obligado a llevar contabilidad, con el fin de

que se pueda comprobar la salida de dinero de la contabilidad del beneficiario. En cualquier caso, se limita a 3.000 € por preceptor, el importe máximo a justificar como pago en efectivo de los gastos realizados para la ejecución del proyecto. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la legalidad vigente en cada momento a este respecto, resultando de aplicación inmediata, en su caso, desde la publicación oficial de la misma.

\* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

\* Facturas pagadas mediante arrendamiento financiero: Contrato de arrendamiento, justificantes de abono de las cuotas periódicas pagadas del contrato y ejecución de la opción de compra.

b) La Sociedad de Fomento PROCESA podrá exigir que el beneficiario realice a su cargo una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la subvención, en cuyo caso no será necesaria la presentación de otros documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

2) Justificación contable de las facturas y recibos aportados. El beneficiario deberá llevar una contabilidad separada (diferenciada) de todos los gastos imputables al proyecto subvencionado.

3) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de cumplimiento de condiciones o de la finalización de la ejecución del proyecto.

4) Justificación de inicio de actividad.

Alta en el correspondiente epígrafe en el Impuesto de Actividades Económicas, que faculte al beneficiario al desarrollo mercantil de la actividad subvencionada.

En el caso de empresas existentes con más de un año de antigüedad, se deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

5) Documento que acredite la ejecución del proyecto aprobado (certificado de sistema de gestión, planes estratégicos, diseño realizado, informes, etc.) en virtud de la línea de subvención.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) En el caso de que el proyecto haya sido presentado por un organismo intermedio, este será el responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Asimismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de la empresa participante mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Declaración de la PYME participante según consta en el anexo I.

b) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota Simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada o validada por el órgano instructor o validada por el órgano instructor de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas o Impuesto sobre sociedades referido al último ejercicio cerrado.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

La empresa participante podrá igualmente entregar la documentación indicada en la Sociedad de Fomento PROCESA, debiendo aportar el organismo intermedio, en este caso, justificante de la presentación en PROCESA.

8) Pruebas que acrediten el cumplimiento de los requisitos de comunicación relativos al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Secretaría General de Industria y de la PYME, Dirección General de Industria y de la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA

En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por los interesados.

#### 5.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

6.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en

el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

7.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo,

Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

8.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

\* Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

\* Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

\* Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

\* Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

\* Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

\* En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

\* Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las ca-

racterísticas técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

- \* El emblema de la Unión Europea
- \* La referencia a la Unión Europea
- \* La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

\* La declaración “Una manera de hacer Europa” como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

\* Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

#### 9.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Competitividad, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 5 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**1.352.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida

por el Presidente de la Ciudad Autónoma, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

### Antecedentes de hecho

La empresa ELECTRÓNICA VALERO, SL, entidad provista de C.I.F. B-51001212 presenta, con fecha 20/12/2013, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado “IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE BASADO EN LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 14001 Y CERTIFICACIÓN POR UN ORGANISMO ACREDITADO POR ENAC”, en el marco de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 28 de febrero de 2014, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 62,00 puntos.

Con fecha 04 de marzo de 2014 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, emite propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.349, de 21 de marzo de 2014, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.356, de fecha 15 de abril de 2014.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante

escrito oficial registrado en PROCESA el 29 de abril de 2014.

#### Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicada en BOCCE nº 5.231, de 01 de febrero de 2013.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa ELECTRÓNICA VALERO, SL, entidad provista de C.I.F. B-51001212, subvención por importe de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.939,72 €), con cargo a la línea 2.4. del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado “IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE BASADO EN LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 14001 Y CERTIFICACIÓN POR UN ORGANISMO ACREDITADO POR ENAC”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetar-se los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación de la realización del proyecto subvencionado así como al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Programa Innoempresa y, en particular, las siguientes:

#### CONDICIONES:

##### 1.- Emplazamiento físico del proyecto

La empresa beneficiaria deberá dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en las bases reguladoras aplicables al programa (BOCCE 5.126, de 31/01/2012), en concreto la base 4 que, literalmente, indica que "(...) los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones: 1.- Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto (...)"

##### 2.- Objeto de la subvención y alcance

La subvención se concede para la realización del proyecto titulado "IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE BASADO EN LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 14001 Y CERTIFICACIÓN POR UN ORGANISMO ACREDITADO POR ENAC", cuyo objeto es dotar de dichas certificaciones a la empresa beneficiaria.

De conformidad con lo indicado en la memoria descriptiva del proyecto, el alcance a certificar por la empresa abarcará los trabajos relacionados con el comercio al menor de óptica, textil y complementos.

##### 3.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (7.349,32 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

* Presentación del proyecto. Identificación de necesidades y expectativas	100,00 €
* Evaluación Inicial: Identificación de procesos	500,00 €
* Desarrollo de manuales de calidad y medio ambiente, procedimientos e instrucciones técnicas	1.800,00 €
* Desarrollo de la fase de implantación	700,00 €
* Auditoría interna	600,00 €
* Asistencia en el procedimiento de certificación	800,00 €
* Auditoría de certificación: Fase inicial, documentación	517,50 €
* Auditoría de certificación: proceso de certificación	1.725,00 €
* IPSI aplicable (9%)	606,82 €

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16ª del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

##### 3.1.- Gastos en procesos formativos al personal de la empresa

En caso de que el proyecto incorpore el desarrollo de procesos formativos del personal laboral de la empresa ELECTRÓNICA VALERO, SL, se deberá acreditar ante PROCESA, con carácter previo al inicio de los respectivos cursos, los siguientes documentos, en el interés de verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas y, por tanto, considerar dicho gasto elegible:

- \* Listado de trabajadores que se van formar (nombre completo, DNI y categoría laboral).
- \* Programa formativo a impartir.
- \* Calendario previsto
- \* Lugar de impartición de los cursos.

Conforme a los datos aportados, PROCESA podrá girar visita de seguimiento a los centros formativos indicados al objeto de verificar el correcto desarrollo de esta fase.

Así mismo, PROCESA se reserva el derecho de efectuar una evaluación externa a todo, o parte, del personal formado, en el interés de confirmar la correcta ejecución de la fase formativa, debiendo emitir informe al respecto.

En el caso de que se detectasen anomalías o disfuncionalidades en el desarrollo de los procesos formativos subvencionados, PROCESA podrá proponer la consideración de gasto no elegible y, por tanto, no subvencionable, los proyectados por la entidad beneficiaria en concepto de formación, con independencia de que dicha entidad haya sufragado los costes inherentes a tal concepto.

4.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación deberá realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la base 15ª del documento regulador del Programa Innoempresa, del siguiente modo:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como el medio de pago de la siguiente forma:

\* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré junto a la copia del mismo. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el perceptor ha cobrado el citado cheque o pagaré.

\* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente, así como justificante del cargo en cuenta corriente.

\* Facturas pagadas en metálico: Únicamente aquellos gastos que según normativa vigente no deben llevar facturas. Recibo en el que conste concepto y la cantidad que se salda. En dicho recibo, debidamente firmado, deberá estar suficientemente identificada la empresa que recibe el importe, y el nombre, DNI, y cargo en su caso de personas jurídicas, de la persona que firma. Igualmente, a petición del órgano encargado de la instrucción y/o seguimiento de la Ayuda, se deberá presentar el mayor contable de la cuenta contable de "caja" por parte del beneficiario, en el caso de que éste se vea obligado a llevar contabilidad, con el fin de que se pueda comprobar la salida de dinero de la contabilidad del beneficiario. En cualquier caso, se limita a 3.000 € por preceptor, el importe máximo a justificar como pago en efectivo de los gastos realizados para la ejecución del proyecto. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la legalidad vigente en cada momento a este respecto, resultando de aplicación inmediata, en su caso, desde la publicación oficial de la misma.

\* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

\* Facturas pagadas mediante arrendamiento financiero: Contrato de arrendamiento, justificantes de abono de las cuotas periódicas pagadas del contrato y ejecución de la opción de compra.

b) La Sociedad de Fomento PROCESA podrá exigir que el beneficiario realice a su cargo una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la subvención, en cuyo caso no será necesaria la presentación de otros documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

2) Justificación contable de las facturas y recibos aportados. El beneficiario deberá llevar una contabilidad separada (diferenciada) de todos los gastos imputables al proyecto subvencionado.

3) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de cumplimiento de condiciones o de la finalización de la ejecución del proyecto.

4) Justificación de inicio de actividad.

Alta en el correspondiente epígrafe en el Impuesto de Actividades Económicas, que faculte al beneficiario al desarrollo mercantil de la actividad subvencionada.

En el caso de empresas existentes con más de un año de antigüedad, se deberá aportar certificado de

la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

5) Documento que acredite la ejecución del proyecto aprobado (certificado de sistema de gestión, planes estratégicos, diseño realizado, informes, etc.) en virtud de la línea de subvención.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) En el caso de que el proyecto haya sido presentado por un organismo intermedio, este será el responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Asimismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de la empresa participante mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Declaración de la PYME participante según consta en el anexo I.

b) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota Simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada o validada por el órgano instructor o validada por el órgano instructor de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas o Impuesto sobre sociedades referido al último ejercicio cerrado.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

La empresa participante podrá igualmente entregar la documentación indicada en la Sociedad de Fomento PROCESA, debiendo aportar el organismo intermedio, en este caso, justificante de la presentación en PROCESA.

8) Pruebas que acrediten el cumplimiento de los requisitos de comunicación relativos al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Secretaría General de Industria y de la PYME, Dirección General de Industria y de la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA

En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por los interesados.

#### 5.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

#### 6.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

#### 7.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvencio-

nes concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

#### 8.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

\* Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

\* Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

\* Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

\* Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

\* Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable

adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

\* En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

\* Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

- \* El emblema de la Unión Europea
- \* La referencia a la Unión Europea
- \* La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)
- \* La declaración “Una manera de hacer Europa” como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

\* Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

#### 9.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Competitividad, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin

perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 5 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**1.353.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### Antecedentes de hecho

La entidad JOSE ANTONIO GARCÍA PASTOR, provista de N.I.F. 45.086.040-Z presenta, con fecha 20/12/2013, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado “IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE BASADO EN NORMAS ISO 9001 E ISO 14001 Y CERTIFICACIÓN POR UN ORGANISMO ACREDITADO POR ENAC”, en el marco de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 4 de marzo de 2014 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, emite propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.349, de 21 de marzo de 2014, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.356, de fecha 15 de abril de 2014.

#### Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicada en BOCCE nº 5.231, de 01 de febrero de 2013.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías

de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Denegar a la entidad JOSE ANTONIO GARCÍA PASTOR, provista de N.I.F. 45.086.040-Z, por incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la actuación, en concreto lo dispuesto en la base 10, apartado 3 k).

Concedido trámite de audiencia a la entidad solicitante, no aporta la documentación requerida.

SEGUNDO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 5 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**1.354.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### Antecedentes de hecho

La entidad ACADEMIA DE CONDUCTORES Y SERVICIOS DE CEUTA, SL, provista de C.I.F. B-11965951 presenta, con fecha 20/12/2013, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado “IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE BASADO EN NORMAS ISO 9001 E ISO 14001 Y CERTIFICACIÓN POR UN ORGANISMO ACREDITADO POR ENAC”, en el marco de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 04 de marzo de 2014 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, emite propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.349, de 21 de marzo de 2014, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas

mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.356, de fecha 15 de abril de 2014.

#### Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicada en BOCCE nº 5.231, de 01 de febrero de 2013.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Denegar a la entidad ACADEMIA DE CONDUCTORES Y SERVICIOS DE CEUTA, SL, provista de C.I.F. B-11965951, por incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la actuación para la formalización oficial de la solicitud –base 10, apartado 3-.

Concedido trámite de audiencia a la entidad solicitante, no aporta la documentación requerida.

**SEGUNDO.-** Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

**TERCERO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 5 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.355.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

##### Antecedentes de hecho

La entidad ELECTRICIDAD FONTALBA Y GUERRERO, SL, provista de C.I.F. B-51006401 presenta, con fecha 20/12/2013, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado “IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE BASADO EN NORMAS ISO 9001 E ISO 14001 Y CERTIFICACIÓN POR UN ORGANISMO ACREDITADO POR ENAC”, en el marco de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 4 de marzo de 2014 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, emite propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.349, de 21 de marzo de 2014, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.356, de fecha 15 de abril de 2014.

##### Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicada en BOCCE nº 5.231, de 01 de febrero de 2013.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue,

a propuesta del órgano instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Denegar a la entidad ELECTRICIDAD FONTALBA Y GUERRERO, SL, provista de C.I.F. B-51006401, por incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la actuación para la formalización oficial de la solicitud –base 10, apartado 3-.

Concedido trámite de audiencia a la entidad solicitante, no aporta la documentación requerida.

**SEGUNDO.-** Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

**TERCERO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 5 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.356.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real De-

creto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

### Antecedentes de hecho

La entidad ISMAOBI, SL, provista de C.I.F. B-51026854 presenta, con fecha 20/12/2013, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado “IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE BASADO EN NORMAS ISO 9001 E ISO 14001 Y CERTIFICACIÓN POR UN ORGANISMO ACREDITADO POR ENAC”, en el marco de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 4 de marzo de 2014 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, emite propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.349, de 21 de marzo de 2014, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.356, de fecha 15 de abril de 2014.

### Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicada en BOCCE nº 5.231, de 01 de febrero de 2013.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Denegar a la entidad ISMAOBI, SL, provista de C.I.F. B-51026854, por incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la actuación para la formalización oficial de la solicitud –base 10, apartado 3-.

Concedido trámite de audiencia a la entidad solicitante, no aporta la documentación requerida.

**SEGUNDO.-** Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

**TERCERO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 5 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.358.-** De conformidad al artículo 59.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

#### ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 16/05/2014, el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos promulga el siguiente:

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos, a través de la Casa de la Juventud organiza las actividades de ocio y tiempo libre “Verano 2014” que tendrá lugar de julio a agosto del presente año, teniendo como objetivos específicos fomentar la participación de los jóvenes, la creatividad, la involucración en proyectos socioculturales, el trabajo en equipo, la superación y logros grupales, optimización de recursos, etc., en la juventud. Entre las actividades diseñadas dentro del programa, se encuentran la realización de los campamentos “infantil y juvenil” 2014, que se regularán a través de una convocatoria y de acuerdo con unas bases adjuntas.

El Presupuesto de Gastos de la ciudad para el ejercicio 2014, contempla en la Partida “Planes y programas de Juventud” nº 226.98.337.0.011, una dotación económica para tal finalidad.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta, dispone en su artículo 30 que “La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo común, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- La ordenanza General Reguladora de Juventud publicada en el BOCCE de 15-02-2011, establece en el artículo 8 dentro de las funciones de la Casa de la Juventud como servicio especializado de la Ciudad “potenciar el desarrollo de actividades culturales de tiempo libre, turismo e intercambios internacionales y acciones establecidas en el programa juventud en acción”, y en el artículo 15 apartado 3b) “planificación, gestión y promoción de los programas de actividades de tiempo libre, aire libre, lúdicas, recreativas, culturales, sociales, etc.”

3.- El órgano competente es la Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos, D. Prem Mirchandani Tahilram (Decreto del Presidente de 27/04/2012).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la convocatoria de los campamentos infantil y juvenil 2014 que se regulará con las bases adjuntas y conforme a lo señalado en los antecedentes de hecho.

2.- Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En Ceuta, a 16 de mayo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF EL CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTES, TURISMO Y FESTEJOS.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

#### Verano Joven 2014

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPAMENTOS INFANTIL Y JUVENIL 2014

1.- Dentro de las actividades de verano joven 2014 de la Casa de la Juventud, se organizan los campamentos infantil y juvenil con las siguientes características:

#### 1.1.- CAMPAMENTO INFANTIL VERANO 2014 EN CEUTA.-

FECHAS	EDADES	PLAZAS	LUGAR DE REALIZACIÓN
25 AL 30 DE AGOSTO	10-13 AÑOS, ambas cumplidas a la fecha de realización de la actividad.	44	Complejo de Turismo Rural "Miguel de Luque"

FECHAS: 25 al 30 de AGOSTO (5 días):

IDIOMA: Castellano.

PARTICIPANTES: 44 niños/as

EMPRESA PRESTADORAS DE SERVICIOS:.

Complejo de Turismo Rural "Miguel de Luque".

ALOJAMIENTO Y MANUNTENCIÓN: Complejo de Turismo Rural "Miguel de Luque", en cabañas de madera.

ACTIVIDADES: Animación, actividades en la naturaleza (kayak, juegos en playa, orientación, escalada-ropel, itinerarios medioambientales...), valores y actitudes (solidaridad, cooperación, coeducación, autoestima...).

MATERIAL RECOMENDADO: Material necesario: Útiles de aseo personal, toallas de piscina y playa, bañadores, gorra, chancletas de agua, protector solar, alguna sudadera por si refresca, ropa cómoda y deportiva y calzado deportivo.

#### 1.2.- CAMPAMENTO NÁUTICO JUVENIL VERANO 2.014 EN ALMERIA.-

FECHA	EDADES	PLAZAS	LUGAR DE REALIZACIÓN
13 AL 19 JULIO	Mínima 14 y Máxima 17 años, ambas cumplidas a la fecha de realización de la actividad.	18	Albergue Juvenil "Inturjoven Almeria".

ALOJAMIENTO Y MANUNTENCIÓN: Albergue Juvenil Inturjoven en Almeria.

ACTIVIDADES:

Clases de windsurf, clases de vela, clases de piragüismo, juegos de playa, deportes de playa, veladas todas las noches, paseos por la localidad.

MATERIAL RECOMENDADO:

Se procurará llevar el equipaje en una mochila o una bolsa de viaje evitando las maletas, ya que éstas son más difíciles de acomodar en el portaequipajes del autobús.

Toallas, útiles de aseo personal y para lavar la ropa, sandalias de goma, bañador, calzado deportivo y de senderismo, pantalones largos y cortos, camisetas, calcetines de algodón, prenda de abrigo, chubasquero, gorra, crema de protección solar, mochila pequeña para las excursiones y cantimplora.

(No es necesario llevar saco de dormir)

SEGURO: Los participantes dispondrán de seguro de accidentes.

2.-Requisitos participantes: Podrán participar todos los jóvenes, residentes en nuestra ciudad, cuyas edades para cada campamento se establecen en el apartado 1 de esta convocatoria, pasando a una lista de espera los jóvenes

que hayan participado en los campamentos organizados por la Casa de la Juventud en el año 2.013. La presentación de la solicitud, comprenderá a los miembros exclusivamente de una misma unidad familiar.

3.- La admisión de los participantes se realizará por riguroso orden de presentación de la solicitud a través del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Se confeccionará una lista de espera con las solicitudes que superen las plazas ofertadas donde también aparecerán los jóvenes que hayan participado en el año 2.013, pero siempre tendrán preferencia los que no hayan participado en dicho año.

#### 4.- Documentación:

La documentación que se deberá aportar junto con la solicitud de plaza es la siguiente:

##### 4.1.- Campamento Infantil:

- . Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social u otro tipo de seguro médico.
- . Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- . Fotocopia del Libro de Familia.
- . Autorización paterna, cuyo documento aparece en la solicitud

##### 4.2.- Campamento Juvenil:

- Informe del centro educativo referente al comportamiento y actitud del solicitante.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia del Carné joven (si se solicita descuento).
- Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social u otro tipo de seguro médico.
- Para campamentos en la península, autorización de la policía que se entregará posteriormente, una vez adjudicada la plaza y antes de realización del viaje, ya que la validez es de un mes.

#### 5.- Cuotas:

Una vez comunicada la adjudicación de la plaza en la publicación de la resolución definitiva, deberá aportar en el plazo de 48 horas documento acreditativo del pago de la cuota de inscripción del solicitante en el campamento que corresponda gestionado por la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos para el año 2014, entendiéndose que renuncia a la plaza si no aportara dicha documentación.

##### - Campamento Infantil:

CUOTA: 50€ Incluye transporte, alojamiento, manutención y actividades.

##### - Campamento Juvenil:

CUOTA: 97,60€(73,20€con Carné Joven). Incluye transporte, alojamiento, manutención y actividades.

Cuenta bancaria de para ingresar las cuotas UNA VEZ CONFIRMADA LA ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA EN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA PUBLICADA NO ANTES es: ENTIDAD BBVA, Nº CUENTA: 0182-7290-48-0200000693 -conceptos: el campamento infantil 2.014 o Campamento Náutico Juvenil 2014, según corresponda.

Una vez abonadas las cuotas, se adquiere el compromiso de realizar el campamento correspondiente, no siendo admitida ninguna devolución de las cuotas en caso de renuncia por el solicitante.

La renuncia a la plaza por el participante, deberá efectuarse por escrito y como mínimo con 72 horas de antelación al inicio de la actividad, y supondrá la concesión automática de la misma al siguiente que en la lista figure como beneficiario.

6.- El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles, pudiéndose presentar las mismas, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

7.- El hecho de participar esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación por todos los solicitantes de las presentes bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

Para cualquier tipo de información los interesados pueden acudir al Centro de Información y Documentación Juvenil-Casa de la Juventud (1ª planta Plaza Rafael Gibert- antigua Plaza Vieja), llamando al Teléfono Joven 900 713 298, de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas martes y jueves, o conectando con nosotros por Internet: [www.ceuta.es/juventud](http://www.ceuta.es/juventud). E-mail: [juventud@ceuta.es](mailto:juventud@ceuta.es).

La Casa de la Juventud, difundirá la presente convocatoria a través de los medios locales de comunicación, la web oficial del servicio de juventud y las redes sociales de internet siendo sus direcciones "Casa de la Juventud".



- Porque le gustan las actividades al aire libre.
- Porque le parece adecuado a sus padres.
- Para conocer nuevos lugares.
- Porque es una forma de conocer a jóvenes y hacer nuevas amistades.
- Es una forma de pasar las vacaciones.
- Otros motivos.....

¿SUELE...

- |   |                             |                             |
|---|-----------------------------|-----------------------------|
| ... hacer los recados?                            | <input type="checkbox"/> SÍ | <input type="checkbox"/> NO |
| ... ayudar en casa?                               | <input type="checkbox"/> SÍ | <input type="checkbox"/> NO |
| ... cuidar de sus hermanos?                       | <input type="checkbox"/> SÍ | <input type="checkbox"/> NO |
| ... desplazarse solo en su localidad?             | <input type="checkbox"/> SÍ | <input type="checkbox"/> NO |
| ... ir solo a otras ciudades?                     | <input type="checkbox"/> SÍ | <input type="checkbox"/> NO |
| ¿Tiene autorización para salir solo por la noche? | <input type="checkbox"/> SÍ | <input type="checkbox"/> NO |

**FICHA MÉDICA**

**ALIMENTACIÓN**

¿Necesita, por prescripción facultativa, algún régimen especial de alimentación?  SI  NO

¿Necesitas algún cuidado especial de forma permanente u ocasional por alguna enfermedad o deficiencia?  SI  NO

Mencionar el/los alimento/s que por condición religiosa no puede tomar.....  
 .....  
 .....

**ENFERMEDADES GENERALES**

¿Qué enfermedades tiene con más frecuencia?

- |                     |   |  |                                 |   |
|---------------------|---|--|---------------------------------|---|
| Resfriados/catarros | <input type="checkbox"/> Sinusitis            | <input type="checkbox"/> Anginas/faringitis    | <input type="checkbox"/> Otitis | <input type="checkbox"/>                    |
| Bronquitis          | <input type="checkbox"/> Convulsión febril    | <input type="checkbox"/> Problemas de estómago | <input type="checkbox"/> Mareos | <input type="checkbox"/> Dolor de cabeza    |
|                     | <input type="checkbox"/> Insomnio             | <input type="checkbox"/> Sonambulismo          | <input type="checkbox"/> Asma   | <input type="checkbox"/> Eneuresis nocturna |
|                     | <input type="checkbox"/> Problemas de columna | <input type="checkbox"/> Otras:                |                                 |   |
- .....  
 .....

¿Qué enfermedades ha pasado?

- |   |  |                                   |   |                                   |                          |
|---|--|-----------------------------------|---|-----------------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> Enfermedades de hígado | <input type="checkbox"/> Paperas       | <input type="checkbox"/> Rubeola  | <input type="checkbox"/> Sarampión          | <input type="checkbox"/> Varicela | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Enfermedades de riñón  | <input type="checkbox"/> Poliomiélitis | <input type="checkbox"/> Varicela | <input type="checkbox"/> Enf. Circulatorias |                                   |                          |
| <input type="checkbox"/> Fiebres reumáticas     |  |                                   |   |                                   |                          |

¿Qué vacunas ha recibido?

- |                                  |                                   |  |                                |                                    |                          |
|----------------------------------|-----------------------------------|--|--------------------------------|------------------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> Tétanos | <input type="checkbox"/> Difteria | <input type="checkbox"/> Poliomiélitis | <input type="checkbox"/> Tifus | <input type="checkbox"/> Tosferina | <input type="checkbox"/> |
|----------------------------------|-----------------------------------|--|--------------------------------|------------------------------------|--------------------------|

Otra:.....  
 .....

¿Está tomando, por prescripción facultativa algún medicamento?  SI  NO

Especificar enfermedad, tratamiento y tipo de medicación.....

.....  
 .....

<b>ALERGIAS</b>
-----------------

¿Tiene algún tipo de alergia?  SI  NO.

En caso afirmativo:

¿A qué?.....

¿Necesita cuidado especial?.....

.....  
 .....

<p>En caso de existir una situación de separación legal o divorcio en el matrimonio de los padres con sentencia judicial que impida la visita de alguno de estos al participante, se ruega, si este es menor de edad, se adjunte a este documento la copia de dicha sentencia.          No adjuntarla supondrá que los monitores no serán responsables de las visitas que el participante recibe por cualquiera de los padres durante la actividad.</p>
---

**IMPORTANTE: a rellenar por el padre, madre o tutor.**

D/Dña.....

**D.N.I.:**

**Autorizo a:**.....

A participar en la actividad citada de acuerdo con las condiciones de la convocatoria y de la actividad, desarrollarla y que no padece enfermedad que lo impida.

Autorizo asimismo las decisiones medico quirúrgicas que fuesen necesarias para adoptar en caso de extrema urgencia, bajo la adecuada dirección facultativa. SI..... NO..... (marcar lo que proceda)

Al mismo tiempo, autorizo a que las imágenes de la actividad que tomen los medios de comunicación pueda aparecer mi hijo/a : SI ..... NO .....(marcar lo que proceda).

En....., a..... de ..... 2014

**FIRMA PADRE/MADRE**

**NOTA IMPORTANTE:**

<p><b>En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 sobre protección de datos personales, le informamos que los datos solicitados pasarán a formar parte de un fichero informatizado propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta el cual tiene como objeto facilitar a los servicios de la Administración Pública al ciudadano. La persona solicitante consiente la cesión de los datos estrictamente necesarios para la realización de la actividad (Campamento de Verano 2014).</b></p>
---

Usted podrá ejercer los derechos de rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos por la ley, mediante escrito firmado, con referencia "Protección de Datos", al que se adjuntará fotocopia de documento acreditativo de su identidad, debiendo ser presentado en la Casa de la Juventud (avda. de África s/n, tef. 900713298).

**NOTA:** En el caso de que el solicitante fuera admitido en el Campamento, es obligatorio la asistencia del padre/madre o tutor a la reunión previa a la actividad, que se celebrará en la Casa de la Juventud.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.359.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de la resolución del expediente que se indica, dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1008488-M/02	AMAR MOHAMED ALI, Abdeselam

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE, Artículo 17 LRJAP PAC Ley 30/92.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel A. Álvarez Manzanedo.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.360.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril (BOE 17 de abril de 1999), por el que se dictan las normas reguladoras de los procesos electorales, esta Delegación del Gobierno ACUERDA las medidas precisas para que los electores que presten servicios el día 25 de mayo de 2014 puedan ejercer su derecho al sufragio y, en su caso, su participación como Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores y Apoderados, a cuyos efectos se establece el siguiente horario laboral:

1) Permisos retribuidos para los trabajadores con la mera condición de electores (Artículo 13.1 y 2 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).

Cabe distinguir entre:

a) Los trabajadores cuyo horario de trabajo no se solape en ningún momento con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas, no tendrán derecho a un permiso retribuido.

b) Los trabajadores cuyo horario de trabajo se solape por un lapso de tiempo de entre dos y cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales, disfrutaran de un permiso retribuido de dos horas.

c) Los trabajadores cuyo horario de trabajo se solape por un lapso de tiempo de entre cuatro y seis con el horario de apertura de las mesas electorales, disfrutaran de un permiso retribuido de tres horas.

d) Los trabajadores. cuyo horario de trabajo se solape por un lapso de tiempo de seis horas o más con el horario de apertura de las mesas electorales. disfrutaran de un permiso retribuido de cuatro horas.

e) Finalmente, les trabajadores que por estar realizando funciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven .dificultades para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones, dispondrán en su horario laboral de un permiso de hasta cuatro horas libres para que puedan formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como para la remisión del voto por correo.

En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial, éstos realizasen una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponde al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del período en el que los trabajadores dispondrán del correspondiente permiso para acudir a votar.

2) Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores y Apoderados (Artículo 13.3 y 4 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).

Los Presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante la jornada laboral correspondiente al día de la votación, siempre y cuando no disfruten en tal fecha de descanso semanal, y a otro de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior.

Cuando se trate de Apoderados, el permiso se concederá sólo durante la jornada correspondiente al día de la votación, siempre que no disfruten en tal fecha de descanso semanal.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, debe cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

3) Retribuciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 d) del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, y desarrollados en los anteriores apartados no supondrán una merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo, como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

Estas normas rigen, asimismo, íntegramente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Ceuta, a 15 de mayo de 2014.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

**1.363.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 9 mayo 2014.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5129424211	ABDELAZIZ REY YANI HARRANDOU	46153598	CEUTA	22/04/2014

**1.364.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 9 mayo 2014.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5129428444	MOHAMED ABDERRAHAMAN MUSTAFA	45090472	CEUTA	21/02/2014

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.365.- DILIGENCIA:** Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente:024.533/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-OUSSAMA AKIOUR	X-4236932-X
2.-DRIS EL BELGHITI	X-6427063-N

Expediente:032.545/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-ZINEB JAOUHARI	Y-21707119-Q
2.-CARMELO CÁNOVAS MARTINEZ	31.566.219-F
3.-ABDERRAHIM MEHAND AMAR	45.086.058-D

Expediente:036.010/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-JORGE DE LA TORRE ESPINOSA	75.892.856-D
2.-FRANCISCO BANDERA ORDÓÑEZ	31.837.147-H
3.-BIL LAL MIZZIAN ICHAOU	45.112.793-H
4.-ANWAR MIZZIAN EL KHATTABI	45.105.993-A
5.-LALILA KOUBIH	Y-3008435-A
6.-JOSÉ ANTONIO DÍAZ OTERO MUÑOZ REPISO	28.915.007-M
7.-ABDELHALAK MIZZIAN TAHER	45.084.964-L

Expediente:036.015/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-NADIA LIAZID BENAISA	45.110.499-R
2.-ABDELAZIZ BOUZID	X-8231348-Q
3.-DINA HAMED ABDAOU	45.121.121-C
4.-MARIAM BAKKALI	X-5914126-K
5.-ABLA AL-ANDALUSI	Y-1770645-G
6.-SALOUA OULAD HAMOU	X-8488219-T
7.-ZHORA ABDAOU	X-7513000-G
8.-ABID HAMED ABDAOU	45.121.120-L
9.-KACEM KHRIBICH	X-2567871-J

Expediente:036.018/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-YOUNES EL ABOUDI	X-5742266-V
2.-LAILA BOUCHDAK	Y-0689314-H
3.-AHMED EL OUAHABI	X-3905913-F
4.-YOUSEF EL MALKI	Y-0659600-C
5.-MOHAMMED IMHAH	X-5958049-Z
6.-SOUMAYA SBIHI	Y-0670017-H
7.-MOHAMED EL ABOUDI	X-6904858-M
8.-CHAHINAZ SLAOUI ANDALOUSSI	X-1496347-J

Expediente:036.018/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-ANA MARÍA FAJARDO SERRANO	45.107.724-D
2.-SAMIRA EL HAMAMI AKIL	48.685.610-S

Ceuta 16 de mayo de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca-

DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

## Expediente n:024.533/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
N.E.B.	C/ Ramón y Cajal nº 11 Bajo	Driss El Belghitti	X-6427063-N
R.E.B.	C/ Ramón y Cajal nº 11 Bajo	Driss El Belghitti	X-6427063-N

## Expediente n:32.545/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
M.M.J.	C/ Agrupación Fuerte nº 120	Zineb Jaouhari	Y-2170719-Q
M.E.B.	C/ Ramón y Cajal nº 11 Bajo	Driss El Belghitti	X-6427063-N
I.A.L.A.	C/ Agrupación Central nº 52 Pta A	Fadoua Achbak	X-6721883-H
C.M.J.	C/ Agrupación Fuerte nº 120	Zineb Jaouhari	Y-2170719-Q
N.M.J.	C/ Agrupación Fuerte nº 120	Zineb Jaouhari	Y-2170719-Q

## Expediente n:36.008/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
I.H.M.	Villa Aurora Nº 12	Yusra Mohamed Mohamed	45.105.001-T

## Expediente n:36.010/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
C.G.	C/ Escuelas Prácticas nº 4	Houda Skouri Bni Hech	X-3289903-Y
M.H.G.	C/ Escuelas Prácticas nº 4	Houda Skouri Bni Hech	X-3289903-Y
A.A.E.Z.	C/ Francisco Lería y Ortiz Saracho nº 4	Naoual Hamouhajji	Y-1650789-R
N.M.H.	C/ Francisco Lería y Ortiz Saracho nº 4	Naoual Hamouhajji	Y-1650789-R
F.D.M.	C/ Soldado Valle Almazán nº 4	Uafa Mohtar Ahmed	

## Expediente n:36.015/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
S.H.A.A.	C/ capitán Claudio Vázquez nº 16 Pta D	Abla Al-Andalusi	Y-1770645-G

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
A.E.M.	C/ Canalejas nº 3 2º A	Soumaya Sbihi	Y-0670017-H
O.E.M.	C/ Canalejas nº 3 2º A	Youssef El Malki	Y-0659600-L
F.E.A.	Barriada Doce de Diciembre nº 24	Laila Bouchdak	Y-0689314-H
O.A.A.	C/ Peligros nº 31	Nawal Abdeluahid Ali	45.091.910-L
Y.M.E.A.	C/Peligros nº 31	Assia El Amrani	Y-2288762-T
I.B.S.	C/ Canalejas nº 3 2º A	Chahinaz Slaoui Andalouisi	X-1496347-J
R.H.M.	C/ Recinto Sur nº 53 Pta Izda	Rabie Hamdane	Y-0591412-G

## Expediente n:36.018/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
N.D.E.H.	C/ Zurbarán nº 4 Bajo A	Samira El Hamami	Y-8685610-S

Expediente n:36.908/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
A.J.F.	Grupos Juan XXIII Portal 4 3ºE	Ana Mª Fajardo Serrano	45.107.724-D

Ceuta 16 de mayo de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

**1.366.-** Corrección de errores del anuncio con número de orden 1.274 publicado en el B.O.C.CE. 5364, de fecha 13 de mayo de 2014, relativo a PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema 2.08 Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, a través del P.O. 2007-2013 (única convoc. 2013).

DONDE DICE: 1274.-

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIFINIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
282	García	Veterinaria	45.071.654-A	1	40	47,50	3.000,00
277	Alejandro García Murillo	Odontología	45.104.252-X	1	40	47,50	3.000,00
302	Academia SOCE, S.L.U.	Enseñanza	B-51000131	1	40	47,50	3.000,00

DEBE DECIR: 1274.-

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIFINIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
282	García	Veterinaria	45.071.654-A	1	40	47,50	3.000,00
277	Alejandro García Murillo	Odontología	45.104.252-X	1	40	47,50	3.000,00
291	Amarres Ceuta, S.L.	Servicios marítimos	B-51026037	1	40	47,50	3.000,00
300	Transportes Manuel Corbacho, S.L.	Transporte mercancías	B-11962834	1	40	47,50	3.000,00
302	Academia SOCE, S.L.U.	Enseñanza	B-51000131	1	40	47,50	3.000,00

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos.  
Ceuta, 16 de mayo de 2014. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

**1.367.-** Corrección de errores del anuncio con número de orden 1.278 publicado en el B.O.C.CE. 5364, de fecha 13 de mayo de 2014, relativo a PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema 2.08, Autoempleo, a través del P.O. 2007-2013 (única convoc. 2013).

DONDE DICE:

1278.-

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIFINIF/NIE	Inver.Prev	Invers. Sub	Valor.	Subv.
347	José Manuel Tirado Díaz	Hospedaje	45.066.643-Y	sin Inversión		50	2.000,00

DEBE DECIR:

1278.-

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIFINIF/NIE	Inver.Prev	Invers. Sub	Valor.	Subv.
347	José Manuel Jurado Díaz	Hospedaje	45.066.643-Y	sin Inversión		50	2.000,00

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos.  
Ceuta, 16 de mayo de 2014. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación